

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**La contaminación del río Tumbes por acción, omisión y la violación
al derecho humano por el uso al agua 2021**

TESIS

Para optar el título de abogada

Autor, Br. Maria Esther Guerrero Neyra

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



La contaminación del río Tumbes por acción, omisión y la violación al derecho humano por el uso al agua 2021

Tesis aprobada en estilo y forma por:

Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa (Presidente) _____

Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez (Miembro) _____

Mg. Vanessa Renée Roque Ruiz (Miembro) _____

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**La contaminación del río Tumbes por acción, omisión y la violación
al derecho humano por el uso al agua 2021**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en forma
y estilo.**

Bach. Maria Esther Guerrero Neyra (Autor) _____ 

Dr. Víctor William Rojas Lujan (Asesor) _____ 

Tumbes, 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

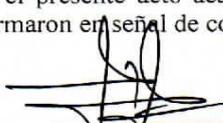
En la ciudad de Tumbes, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil veintidós las 20:40 horas, se reunieron, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N° 070-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 25 de marzo del 2022**, integrado por el Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa con DNI N° 00373240, en su condición de presidente, Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez con DNI N° 43446519 miembro, Mg. Vanessa Reneé Roque Ruiz con DNI N° 42367223 miembro, Dr. Víctor William Rojas Lujan, con DNI. N° 17908414 Asesor de Tesis, para la sustentación en acto público de la tesis titulada **“La contaminación del río Tumbes por acción, omisión y la violación al derecho humano por el uso al agua 2021”**, ejecutada por la bachiller **Maria Esther Guerrero Neyra**, para optar el Título Profesional de Abogada, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet,

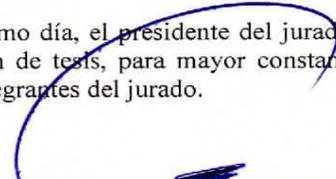
En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra al bachiller **MARIA ESTHER GUERRERO NEYRA** para que proceda a la sustentación de la tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena (X) y Sobresaliente ().

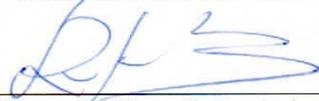
Por tanto, la Bachiller, queda APTA, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las...**9**.horas con **30**.minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa
Presidente de Jurado de Tesis


Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez
Miembro de Jurado de Tesis


Mg. Vanessa Reneé Roque Ruiz
Miembro de Jurado


Dr. Víctor William Rojas Lujan
Asesor de Tesis

DEDICATORIA

A Dios, a mis papitos, Maria y Ricarte, a mi hijo Jhosua por su amor infinito y su espíritu de fortaleza de nunca rendirme, a mi hermana Rebeca para que vea un reflejo que ¡sí, se puede!, y que mi apoyo es incondicional.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por no desampararme nunca, a mis padres por guiarme desde el cielo, a mi hijo y hermana por ser mi motor de vida y superación, a mi asesor y docentes que estuvieron a mi lado impartiendo sus conocimientos, para ser la profesional que ahora soy.

A todos ellos gracias, por su apoyo incondicional, por su amor y su tiempo.

ÍNDICE GENERAL

Carátula	i
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Resumen	x
Abstract	xi
I. INTRODUCCIÓN	12
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	14
2.1. Bases teóricas	14
2.2. Antecedentes	22
2.2.1. Antecedentes Internacionales	22
2.2.2. Antecedentes nacionales	24
2.2.3. Antecedentes regionales	26
2.3. Definición de términos básicos:	29
III. MATERIALES Y MÉTODOS	30
3.1. Hipótesis planteadas	30
Hipótesis General	30
Hipótesis Específicas	30
3.3. Población, muestra y muestreo	32
3.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos	33
3.5. Plan de procesamiento y análisis de datos	35
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	36
CONCLUSIONES	62
RECOMENDACIONES	63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	624
ANEXOS	71

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: Población y muestra	33
TABLA 2: Datos generales	36
TABLA 3: Dimensión Naturaleza por acción y omisión	36
TABLA 4: Dimensión Principios relacionados con la contaminación.....	37
TABLA 5: Dimensión Tipologías de la contaminación	39
TABLA 6: Dimensión Derechos de la contaminación	40
TABLA 7: Dimensión Naturaleza del derecho humano por el uso al agua	42
TABLA 8: Dimensión Principios relacionados al uso al agua	44
TABLA 9: Dimensión Tipologías del uso al agua	45
TABLA 10: Dimensión Derechos relacionados al uso del agua	47
TABLA 11: Correlaciones entre dimensiones de variables	50
TABLA 12: Correlaciones entre las variables con sus dimensiones	53
TABLA 13: Correlaciones entre variables.....	55

INDICE DE ANEXOS

Operacionalización de variables.....	71
Instrumento de recolección de datos (cuestionario base).....	73
Instrumento de recolección de datos (cuestionario virtual).....	76
Confiabilidad (Alfa de Cronbach)	92
Matriz de consistencia.....	97

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo analizar las percepciones de la comunidad jurídica sobre la contaminación del río Tumbes, por acción, omisión y la vulneración del derecho humano por el uso al agua. Se basó metodológicamente en una investigación cuantitativa, con enfoque descriptivo – explicativo, no experimental. Tuvo como población a 50 abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tumbes, se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario con 29 ítems ($\alpha=0.87$), para la recolección de información.

Para calcular las relaciones entre las variables, se calculó el coeficiente de correlación de Spearman, los resultados reflejan que la comunidad jurídica está de acuerdo que la contaminación del río Tumbes por acción y omisión está relacionado con la vulneración del derecho humano por el uso al agua, sin embargo muestran una percepción en desacuerdo en relación con la tipología de la contaminación, porque consideran que el marco legal peruano no es adecuado para combatir ningún tipo de contaminación en nuestro país. Asimismo están de acuerdo que con la contaminación del río Tumbes se ve vulnerado el derecho por el uso al agua y otros derechos conexos, como la vida y la salud, entre otros. Para concluir se observa que existe una relación estadísticamente significativa entre las percepciones de los abogados sobre la contaminación del río Tumbes por acción y omisión con la vulneración del derecho humano por el uso al agua. Este trabajo contribuye a sustentar que es deber de las autoridades hacer cumplir la legislación nacional e internacional en materia ambiental, tomando las acciones legales correspondientes para frenar la contaminación del río Tumbes y que no se siga vulnerando el derecho humano por el uso al agua de calidad para toda la población.

Palabras claves: Contaminación, recursos hídricos, acción y omisión, vulneración del derecho humano, el uso al agua.

ABSTRACT

This research aimed to analyze the perceptions of the legal community about the pollution of the Tumbes River, by action, omission and the violation of the human right by the use of water. It was based methodologically on quantitative research, with a descriptive - explanatory, not experimental approach. It had as a population 50 lawyers registered in the Bar Association of Tumbes, the survey was used as a technique and as an instrument the questionnaire with 29 items ($\alpha=0.87$), for the collection of information.

To calculate the relationships between the variables, the Spearman correlation coefficient was calculated, the results reflect that the legal community agrees that the pollution of the Tumbes River by action and omission is related to the violation of the human right by the use of water, However, they show a perception of disagreement regarding the typology of pollution, because they consider that the Peruvian legal framework is not adequate to combat any type of pollution in our country. They also agree that the pollution of the Tumbes River violates the right to use water and other related rights, such as life and health, among others. In conclusion, there is a statistically significant relationship between lawyers' perceptions of the pollution of the Tumbes River by action and omission with the violation of the human right by the use of water. This work contributes to support that it is the duty of the authorities to enforce national and international environmental legislation, taking appropriate legal action to curb the pollution of the Tumbes River and that the human right is not further violated by the use of quality water for the entire population.

Keywords: Pollution, water resources, action and omission, violation of human rights, use of water.

I. INTRODUCCIÓN

El derecho ambiental, es tan antiguo como la humanidad, sin embargo en el transcurso de los años no se le ha brindado la importancia que merece, ocasionando así problemas muy graves con el medio ambiente, a nivel mundial, producto del accionar del hombre en sus actividades diarias. Siendo en la actualidad de gran preocupación las consecuencias nocivas que están ocasionando la contaminación de nuestros recursos naturales, donde a través de estudios se ha confirmado que esta alteración genera problemas muy graves a la salud del ser humano, que conllevan a la muerte, y así como también afecta la existencia de los demás seres vivos.

A raíz de lo anterior, podemos sumar a ello que como consecuencias de la contaminación hídrica de los ríos, surge un inminente problema de salud pública, debido al gran daño que causa en la cadena alimentaria y su llegada final al ser humano, logrando provocar en sus organismos una intoxicación crónica (Mantilla Vásquez y Ventura Garcia, 2020).

Como se sabe la contaminación es un problema ambiental muy grave, que afecta nuestro mundo, causando desequilibrio, producido por cualquier agente ajeno al medio ambiente, debido a sus actividades diarias del ser humano y de sus actividades productivas económicas, causando daños en el ser humano, animales y plantas, no obstante se puede decir que el Perú no es ajeno ante esta problemática (Castillo Morales y Lecca Olortegui, 2019).

Han pasado décadas y en el departamento de Tumbes, existe un serio problema de contaminación en su río, siendo este el principal recurso hídrico para el consumo diario de la población en sus actividades, y que por consiguiente la población la sigue consumiendo, y esto puede conllevar a serias enfermedades, producido por los metales pesados de los relaves mineros que provienen del Ecuador con la minería informal, así como también de las aguas servidas de los desagües que se desembocan en el río.

Según la presente investigación no se ha encontrado estudios con evidencia científica negativa en la salud de los moradores de la ciudad de Tumbes, pero según los estudios realizados alrededor del Perú en otras cuencas hídricas se ha comprobado que cuando la existencia de estos metales pesados excede a los límites permisibles, la población es un blanco fijo para adquirir enfermedades gastrointestinales entre otras, hasta incluso generar la muerte. Por lo que las autoridades deben tomar las medidas correspondientes a tiempo.

Podemos decir que la contaminación del agua, no sólo ha generado impactos en el ambiente, sino también ha generado bastantes críticas sobre la administración y gestión de las autoridades respecto a este recurso hídrico, porque se puede observar que no existen acciones para el seguimiento y control de un proceso sancionatorio, ante la infracción de la legislación ambiental nacional e internacional (Alvarez Camelo, 2018).

El agua es un derecho humano, ya que es esencial y vital para la supervivencia del hombre, es por ello que este derecho existe por sí mismo y tiene relación con la presencia de otros derechos fundamentales como la salud, la dignidad y sobre todo con el derecho a la vida; sumado a ello, ha sido declarado un servicio público, el cual debe estar tutelado por el Estado con la finalidad de asegurarles a toda la población su acceso, uso y disfrute (Restrepo y Aguilar, 2019).

Es por ello que en este trabajo lo que se persigue es analizar la percepción de la comunidad jurídica sobre la contaminación del río Tumbes por acción, omisión en relación a la violación al derecho humano por el uso al agua.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Bases teóricas

2.1.1. Contaminación

Definición de la contaminación:

La contaminación es aquella alteración perniciosa, producida por un agente ajeno al medio ambiente, trayendo como consecuencia inestabilidad, daño, desorden en un ecosistema o perjudicando la salud y calidad de vida de los seres vivos, como el hombre, esta contaminación puede ser atmosférica, hídrica, acústica, visual y del suelo (Chaguaro Ramírez, 2018).

A. Naturaleza Jurídica de la contaminación por Acción y Omisión

En este siglo XXI, la humanidad afronta retos relacionados con la integridad del medio ambiente, el desarrollo sostenible mundial y a la vez la recuperación de los recursos naturales, es por ello que los Estados se han visto obligados a protegerlos a través del cumplimiento de instrumentos internacionales, para brindar protección de manera universal el medio ambiente, aunado a ello están incorporando estas normas en su legislación nacional, porque es un derecho constitucional gozar de un ambiente saludable (Gil Agudelo, 2020).

Es importante tener como punto de inicio la normatividad de la constitución, donde establece la responsabilidad del Estado para proteger los recursos naturales, y así disfrutar de un ambiente saludable, siendo un derecho de toda persona, como un bien jurídico tutelado y establecer que el daño o contaminación ambiental causa perjuicio a la salud del ciudadano (Rodríguez Lemos, 2020).

Naturaleza jurídica por Acción

El concepto de acción o de hacer es ontológico no valorativo, porque pertenece a la esfera del ser, estos pueden ser aquel comportamiento

bueno o malo, que realiza un determinado sujeto, es decir es la ejecución de un acto (Guimbernat Ordeig, 1987).

Son los daños generados por el accionar del ser humano al medioambiente, causando daños irreversibles en la salud propia del hombre y de los demás seres vivos, violando así las normas que establecen la protección de nuestro ambiente (Parra Sánchez et al., 2017).

Naturaleza jurídica por Omisión

Es aquel comportamiento pasivo que consiste en no ejecutar una acción posible que se encuentra exigible por una norma legal, es decir se refiere a la no realización de una acción que se espera ser ejecutada, esta puede manifestarse activa y pasivamente (Guimbernat Ordeig, 1987).

El estado es uno de los principales causantes y detonantes en la contaminación ambiental, por sus acciones e inacciones referentes a los temas ambientales, puesto que hay poca voluntad política para tomar las acciones necesarias para darle solución legal al daño causado (Valverde Salas et al., 2015).

B. Principios relacionados a la contaminación

Principio de precaución

Este principio establece que los Estados deben aplicar medidas eficaces cuando exista un daño grave o que este daño sea irreversible, aunque no exista una certeza científica, para impedir la destrucción del medio ambiente (Declaración de Río Sobre El Medio Ambiente y El Desarrollo, 1992).

Principio de quien contamina paga

Este principio se basa en que aquel que realice la contaminación de los recursos naturales, debe responder por su actuar y resarcir el daño causado (Astudillo Pillo, 2016).

Principio de gradualidad

Este principio establece que las autoridades encargadas en hacer cumplir el resarcimiento de los daños ocasionados, lo deben hacer en el menor tiempo posible, con eficacia, cumpliendo con los plazos fijados en las normas, protegiendo el bien jurídico con las sanciones correspondientes (Irrarázabal Sánchez, 2018).

Principio de la obligación de no causar daños ambientales

Este principio se refiere a que los Estados no deben hacer abuso del derecho, es decir, no puedes ejercer un derecho si lesionas el derecho ajeno de otro Estado, es por ello que deben actuar de manera preventiva, regulando y controlando la actividades económicas, con el fin de minimizar la ocurrencia de impactos negativos que destruyan los recursos naturales de los demás países (Herrera Garcia y Lozano Avalo, 2016).

C. Tipología de la contaminación

Desde la aparición del hombre en nuestro planeta, ha transcurrido miles de años, tiempo en el cual ha venido siendo responsable de un uso inadecuado de los recursos naturales, ya sea por supervivencia o para mejorar su desarrollo en ciertas actividades, valiéndose de los avances tecnológicos, generando así un desequilibrio ecológico, para todo ser vivo, contaminando así todo lo que nos rodea, como el agua, suelo y aire (Astudillo Pillo, 2016).

Contaminación hídrica

La contaminación del agua o hídrica, es una modificación de esta por alguna sustancia, causada generalmente por el actuar humano, convirtiéndola en impropia o peligrosa para su consumo y para el uso de actividades de la vida cotidiana del ser humano, así como también para las actividades como la pesca, industria, agricultura y ganadería (Gavilanez García, 2016).

Fuentes de contaminación:

Existen diferentes fuentes de contaminación del agua, que alteran este recurso vital para todo ser vivo, en especial para el ser humano, entre las cuales destacan las vertientes de aguas residuales, los relaves mineros, las lagunas de oxidación y los botaderos cerca de las cuencas de los ríos (Herrera Garcia y Lozano Avalo, 2016).

Contaminación del aire

Es aquella producida por las actividades de transporte, debido al combustible, por el humo de las fábricas e industrias, por la energía eléctrica, la evaporación de disolventes orgánicos, como la quema de basura y la calefacción doméstica, alterando así la atmósfera terrestre (Gonzales Latorre, 2019).

Contaminación del suelo

Es aquella contaminación causada por botar residuos, sustancias o quemando basura en el medio que nos rodea, ocasionando destrucción a la tierra, haciéndola producir menos e incluso hasta llegar hacer infértil (Gonzales Latorre, 2019).

D. Derechos relacionados a la contaminación.

En la doctrina, legislación y jurisprudencia nacional e internacional, establecen la protección y defensa de derechos fundamentales para el desarrollo saludable del ser humano, en relación a la prevención de la contaminación del medio ambiente.

Derecho a la vida

Este derecho se refiere que el Estado debe preservar a la naturaleza, al medio ambiente que nos rodea, porque es un pre-requisito para una vida normal y saludable del ser humano (Chunga Nuñez, 2020).

Derecho a un ambiente sano

Todo ciudadano tiene derecho a interactuar en un ambiente saludable, sin contaminación ecológica, preservando y restaurando el medio ambiente, para gozar de un espacio libre, puro y limpio (Forero Forero, 2019) .

Derecho a la salud

Es responsabilidad del Estado, proteger los recursos naturales, brindando la debida protección al medio ambiente, para así lograr una salud eficiente en el ser humano, puesto que el daño ambiental, causaría un daño autónomo a la salud de las personas (Rodríguez Lemos, 2020).

2.1.2. Derecho humano al uso del agua.

Definición:

El agua es un recurso vital de suma importancia, es un derecho para todo ser humano, que se utiliza para su consumo, para la crianza de animales y para el sembrío de las plantas, es por ello que deben cuidarla y conservarla, tanto por el Estado como por su población (Ministerio del Ambiente, 2016).

A. Naturaleza Jurídica del derecho humano al uso del agua

En el año 2000, se le reconoció al agua como un derecho humano, el cual se relacionó con el derecho a la salud, por eso este recurso hídrico, debe ser considerado como un derecho fundamental del ser humano, debido a su gran importancia que permite disfrutar de una calidad de vida adecuada, asegurando la supervivencia de las personas y de otros seres vivos, es por ello que los Estados deben tomar acciones para la protección de este derecho, aplicando las normas nacionales e internacionales, en caso de un daño ambiental, aplicar las sanciones correspondientes (Rodríguez Carvajal, 2016).

Constitución Política del Perú

Establece la protección ambiental en su artículo 2, inciso 22, donde toda ser humano tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida (Chunga Nuñez, 2020).

Además en su artículo 67 hace mención, que es deber del Estado peruano determinar la política nacional ambiental, y además es quién promueve el uso sostenible de los recursos naturales.

Ley General del Ambiente

En esta norma reconoce todos los derechos del ser humano de gozar de un ambiente sano y de tomar las medidas relativas y necesarias sobre el ambiente, que adopten los niveles de gobierno.

Código Penal Ley N° 29263

En su Título XIII del Código Penal Peruano, establece los delitos ambientales, señalando los comportamientos o conductas que atentan contra el medio ambiente, entre ellos está la contaminación ambiental y sus formas agravadas, entre otros. Es importante mencionar que mediante la Ley N° 29263, se ha modificado el Título XIII, con el objetivo de sancionar los delitos ambientales con penas más seguras, buscando así mayor efectividad, dependiendo de la gravedad del delito.

En la Declaración de Estocolmo

Esta norma es ampliamente reconocida, porque da el inicio de una conciencia política y pública de todos los problemas o daños referentes al medio ambiente, estableciendo que es deber del Estado hacer un buen manejo de los recursos naturales (Chunga Nuñez, 2020).

En la Declaración de Río

También se le llama Cumbre de la tierra, esta norma establece un marco general para el desarrollo del derecho ambiental, desarrollando un derecho internacional transnacional, donde cada país pueda establecer su

normatividad de acuerdo a su realidad política, social, económica y ambiental, estableciendo los derechos y obligaciones de cada Estado (Chunga Nuñez, 2020).

El Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mediante la Observación General No. 15 (2002)

Hace referencia que el derecho al agua es un derecho humano por lo que debe cumplir con las siguientes condiciones, ser suficiente para toda la población, salubre, potable, asequible y accesible, para que su goce sea efectivo cumpliendo con las condiciones suficientes para su uso y sea apto para su consumo con acceso fácil para la población (Restrepo y Aguilar, 2019).

B. Principios del derecho humano al uso del agua

De supervivencia

El consumo de este recurso hídrico, es una condición esencial para la existencia de la humanidad (Restrepo y Aguilar, 2019).

El agua es limitada

Establece que los Estados deben conservar y proteger este recurso hídrico para evitar la contaminación del agua, porque es un recurso necesario para el consumo humano, riego de cultivos, ganadería, entre otras actividades, pero que es escasa, es limitada por su calidad y no por su cantidad (Chaguaro Ramírez, 2018).

C. Tipología del derecho humano al uso del agua

Según el autor Pandia (2016), el derecho al uso del agua los clasifica de la manera siguiente: Poblacional: El abastecimiento de este recurso hídrico es primordialmente para el consumo del hombre, así como para el uso de los servicios básicos y actividades diarias en su hogar, como el aseo personal y la preparación de sus alimentos.

Agrario: Este recurso del agua, es usado en actividades económicas de la población, para el riego de sus cultivos. Minero: Este recurso natural es usado para la realización de la actividad minera, cumpliendo con los límites permisibles de la calidad del agua. Industrial: El uso del agua se da en las actividades acuícolas, siendo una actividad artesanal de la población.

D. Derechos relacionados al derecho humano al uso del agua

Derecho a disponer de agua suficiente

El derecho humano al uso del agua, es indispensable para la existencia de las personas, porque es fundamental para su desarrollo diario, como el consumo directo, en la preparación de sus comidas, aseo personal, por lo que es imprescindible hacer todas estas actividades sin agua limpia y en las cantidades suficientes, para toda la población (Ávila García et al., 2018).

Derecho al agua salubre

Es deber del Estado, específicamente de la autoridad sanitaria nacional velar por el cumplimiento de este derecho humano fundamental, para evitar su contaminación y que cause enfermedades al ser humano, con el fin de garantizar la calidad del agua, protegiendo así la salud humana (Chaguaro Ramírez, 2018).

Derecho al agua aceptable

Toda persona tiene derecho al acceso de agua potable, sin olores nauseabundos y el acceso de desagües, y en caso de daños sean inmediatamente reparados (Pinilla Malagón et al., 2016).

Derecho al agua accesible

Es un derecho constitucional de todas las personas el acceso al agua potable de manera progresiva y este derecho cuenta con un marco legal hacia su uso sostenido, donde el Estado garantiza y prioriza el consumo humano sobre otros usos del agua (Aquino Espinoza, 2017).

Derecho al agua asequible

Este derecho debe estar al alcance de todos, y es por ello que los costos que se deriven del abastecimiento del agua, deben ser al alcance de la población (Ávila García et al., 2018).

2.2. Antecedentes

2.2.1. Antecedentes Internacionales

Cadenas Martínez (2019), en su artículo de investigación “El sitio de Andil y su incidencia en la contaminación del río Jipijapa, Manabí, Ecuador”, el cual se enfoca en determinar cualitativamente la incidencia de las aguas residuales, que se descargan en el río Jipijapa, se empleó una investigación descriptiva, de campo, no experimental y transeccional, utilizando como técnica la encuesta y como instrumento un cuestionario de 14 ítems, aplicado a 50 personas que lavan en los pozos, obteniendo como resultado que el 90% son personas que provienen de la vecina ciudad de Jipijapa y el 10% son habitantes del lugar, que el 90% son mujeres entre los 26 y 30 ,el 80% son amas de casa, el 10% se dedican a otras actividades, y que el 50% lava con frecuencia una vez por semana, el 35% utiliza jabones y detergentes, 22% usa cloro, el 13% usa suavizantes y un 4% los utiliza todos simultáneamente. Concluyó que las aguas utilizadas del Andil, son descargadas al río generando una importante contaminación del río, cuyas consecuencias la desconocen los usuarios de los pozos.

Rodríguez Córdoba (2019), en su trabajo monográfico “La responsabilidad del Estado por los daños derivados de la contaminación del agua superficial continental en Colombia”, se enfocó en señalar la responsabilidad del Estado por los daños causados por la contaminación del agua superficial continental en Colombia, usó una metodología analítica, descriptiva, con una investigación cualitativa, revisando documentales como doctrina, jurisprudencia, legislación, documentos técnicos y trabajos de investigación, en el cual se concluyó sobre la responsabilidad del Estado por los daños ocasionados por la contaminación de las aguas superficiales,

que a pesar de que existe doctrina donde señala sobre el régimen de imputación de carácter objetivo que se encarga de analizar el daño antijurídico que sufren las personas, la jurisprudencia en Colombia se basa en el régimen de imputación hacia el subjetivo, es decir a los actos, omisiones, hechos administrativos u operaciones administrativas.

Rodríguez Carvajal (2016), en su tesis, “Proponer la modificación al Art. 107 de la Ley 1333 de Medio Ambiente incrementando la sanción de pena privativa de libertad de 3 a 6 años, para brindar mayor protección al derecho fundamental del agua”, tuvo como objetivo de estudio proponer una modificatoria en el Art. 107 de la Ley 1333 de Medio Ambiente, proponiendo incrementar la pena privativa de libertad no menor de 3 ni mayor de 6 años, para ello utilizó una investigación no experimental, analítica y longitudinal, y empleó el método dogmático jurídico, en su trabajo se concluyó que la pena en Bolivia en materia ambiental, por su carácter intimidatorio que tiene, se debe incrementar las sanciones por contaminar las aguas, ya que gozar de un medio ambiente sano y de una vida saludable, es un derecho fundamental que el Estado debe cautelar con mayor rigor, porque las penas actuales no son suficientes para proteger estos derechos.

Ramos Guillín (2018), en su investigación “ Desechos contaminantes e índice de calidad del agua del río Chibunga, Cantón Riobamba, año 2017”, se enfocó en determinar los desechos contaminantes que hay en el río Chibunga, y establecer su índice de calidad del agua, para ello se utilizó una investigación aplicada, transversal, cualitativa, con un método experimental y analítico, el resultado que se obtuvo según el método de Brown, es que sí existe en las aguas, contaminantes como fosfato, nitrato, coliformes fecales, por lo que se concluyó que la calidad de agua del río Chibunga, es mala, y que debe el Estado someterla a un tratamiento porque no es apta para ser consumida por la población.

Quezada Urgiles (2021), en su investigación “Presencia de metales pesados en agua de ríos y las afectaciones clínicas producidas en el ser humano”, tuvo como objetivo analizar la existencia de metales pesados en los ríos, mediante el cual se utilizó el método cualitativo y cuantitativo, donde se obtuvo como resultado la presencia de plomo, arsénico, cromo, cadmio. Mercurio, zinc y níquel, productos de las actividades que realiza el hombre, en el cual se concluyó que la presencia de estos metales pesados causan afectaciones crónicas en la salud del ser humano como Parkinson, fiebre de metal, dermatitis crónicas, daños renales, entre otros.

2.2.2. Antecedentes nacionales

Corrales Martínez (2018), en su tesis “Gestión del agua en la responsabilidad social ambiental minera. Prácticas realizadas en el Perú por algunas empresas mineras, entre los años 2010 a 2017: ¿discurso o realidad?”, se enfocó en identificar las prácticas de gestión del agua, así como determinar las implicancias de la responsabilidad social de algunas empresas que se dedican a la minería en el Perú, en relación con la materia ambiental de los recursos hídricos, se utilizó en la investigación el análisis del caso de dos grandes empresas mineras, sobre las implicancias de sus acciones y su responsabilidad social ambiental, se obtuvo como resultado que si existe responsabilidad social ambiental minera de parte de las empresas, porque sus acciones contaminan los recursos hídricos, en el cual se concluyó que es obligación del Estado velar por el cuidado del medio ambiente, exigiendo a las empresas una buena gestión del agua y caso contrario hacer cumplir las normas existentes vinculadas al uso y tratamiento de los recursos naturales, en este caso velar por la calidad de los recursos hídricos.

Cerdeña Del Aguila (2017), en su tesis “Impacto de la contaminación de las aguas del río Itaya por las actividades portuarias en el puerto Masusa”, se enfocó en determinar si estas actividades generan impacto ambiental y cuál

sería el grado de contaminación, se utilizó el diseño pre-experimental, transversal, con un enfoque holístico, en el cual se obtuvo como resultado de los muestreos, la existencia de indicadores de pH, grasas, aceites, coliformes, entre otros, donde se concluyó que existe contaminación en las aguas del río Itaya, existiendo un impacto ambiental severo, no contando con un control por parte de las autoridades.

Flores Jara y Vargas Riveros (2018), en su tesis “Evaluación del grado de contaminación por metales pesados Cd y Pb en las aguas del río Palca, distrito de Chaná, provincia de Huari, región Áncash”, tuvieron como objetivo evaluar el grado de contaminación que existe por la presencia de metales pesados en el río Palca y determinar si exceden los límites permisibles, se usó el método de Espectrofotometría de Absorción Atómica, en el cual se obtuvo como resultado la presencia de cadmio y plomo, superando los límites permisibles por el ECA, para la categoría I y III, donde se concluyó que el punto de mayor contaminación es en la estación A, producto de relaves de la minería Antamina.

Castillo Morales y Lecca Olortegui (2019), En su tesis “Concentración de Cianuro en las aguas del río Cajas impactadas por la minería artesanal en Pataz, La Libertad, noviembre-diciembre 2018”, se enfocó en determinar la concentración de cianuro de manera cualitativa y cuantitativamente en las aguas del río Cajas, se hizo un muestreo de las aguas, recolectando 5 muestras en 3 tiempos distintos, para su análisis cuantitativo y cualitativo, en el cual se obtuvo como resultado los siguientes valores de las muestras 0,1092 mg CN/L, 0,0986 mg CN/L, 0,0501 mg CN/L, 0,0233 mg CN/L y 0,0151 mg CN/L, por lo tanto se concluyó que en todas las muestras la concentración de cianuro supera al límite máximo permisible que establece el Ministerio del ambiente, causando contaminación en el río.

Mantilla Vásquez y Ventura Garcia (2020), En su tesis “Determinación de la concentración de mercurio en la cuenca media del río Moche (Caserío Santa Rosa – Laredo). Noviembre 2019”, se enfocó en determinar la

existencia de mercurio en las aguas del río, se utilizó el método descriptivo y cuantitativo, donde se hizo un análisis de cuatro muestras en el río, lo que dio un resultado, en la muestra uno 0.00008 mg/L, en la muestra dos 0.0001 mg/L, en la muestra tres 0.0002 mg/L, en la muestra cuatro 0.0002, por lo que se concluyó que estas aguas están contaminadas por los relaves mineros de las minas de Salpo y de Moche.

2.2.3. Antecedentes regionales

Herrera Garcia y Lozano Avalo (2016), en la tesis “Régimen de responsabilidad ambiental internacional de los estados: a propósito de los daños ambientales transfronterizos del río Puyango-Tumbes (2014-2015)”, se enfocó en establecer el fundamento jurídico que determina la responsabilidad ambiental internacional de los estados de Perú y Ecuador, en relación con el río Puyango-Tumbes, utilizó como metodología la investigación básica descriptiva, con métodos de investigación de inducción, deducción y análisis, empleando instrumentos como fichas de registro, análisis y crítica de las teorías y casos existentes, concluyó que el fundamento jurídico sería que la obligación de no causar daños ambientales a otros Estados sea considerada como norma de *ius cogens*, y en ese sentido una norma imperativa, de cumplimiento obligatorio, caso contrario se le impondrá la responsabilidad ambiental internacional correspondiente.

Gavilanez García (2016), en su tesis “Estudio de la concentración del plomo en el agua del río Tumbes período 2012-2015 como causa de la minería aurífera y su relación con la salud de los pobladores del caserío de Rica Playa- Tumbes- 2016”, tuvo como objetivo determinar el grado de concentración del metal pesado plomo en el agua del río Tumbes y en la salud de los pobladores del caserío de Rica Playa, usó la metodología descriptiva-explicativa, empleando la entrevista y como instrumento el cuestionario a los responsables de la posta médica de Rica Playa y a los padres de familia, obteniendo como resultado que la concentración de

plomo en el río Tumbes, rebasa los estándares de calidad de agua, con un porcentaje del 26.74% (de 0.05 mg/ L al 0.3174 mg/L), siendo no apta para el consumo humano, concluyendo que la fuente de contaminación del río Tumbes es a causa del plomo, producto de las actividades humanas como la minería informal proveniente del Ecuador.

Silva Puelles (2018), en su tesis “Evaluación del grado de afectación de la calidad del agua del río Tumbes y propuesta de recuperación sector peruano-año 2011 al 2014”, tuvo como objetivo proponer acciones que permitan mejorar la calidad del agua del río Tumbes, para sus diferentes usos, utilizó en su investigación una metodología no experimental, transeccional explicativo causal, a través de la recopilación de información secundaria de los trabajos realizados por la Autoridad Nacional del Agua sobre la aplicación de los instrumentos de gestión de la calidad del agua con la identificación de las fuentes contaminantes del río Tumbes, obtuvo como resultado que los coliformes termotolerantes exceden significativamente los ECA-Agua categoría 3, así como también se exceden los metales pesados, producto de las aguas residuales y de la minería artesanal, se concluyó que el agua de Tumbes, está altamente contaminada, que su calidad es mala, porque se ve afectado los parámetros físico, químicos y microbiológicos.

Niquén Inga (2019), en su investigación “Impactos ambientales significativos generados por el sistema de eliminación de aguas residuales urbanas de la ciudad de Tumbes y propuesta de un plan de mitigación”, se enfocó en determinar que la eliminación de las aguas residuales urbanas de Tumbes, causaría impactos ambientales positivos, mejorando la calidad del agua del río Tumbes, se usó la metodología descriptiva causal comparativa, teniendo como población las aguas residuales, cuyo resultado fue que las aguas residuales urbanas, causan grandes impactos ambientales negativos en el río de Tumbes, conteniendo aguas turbias y contaminantes como aceites y grasas, entre otros, excediendo a los límites permisibles, por lo que se concluyó en el trabajo que es necesario reparar

los daños ocasionados y así recuperar la naturaleza del agua, para ello se deben hacer estudios para eliminar las aguas residuales urbanas en Tumbes, mejorando así la calidad del agua del río Tumbes.

García Peña (2020), en su tesis “Concentración de metales pesados en el agua de consumo de las zonas rurales asentadas en la rivera de la margen izquierda del río Tumbes y su relación con la concentración de estos en el agua superficial del río Tumbes”, se enfocó en encontrar la concentración de metales pesados en el agua de consumo de las zonas rurales de Tumbes y la relación con el agua del río Tumbes, para su investigación se utilizó el método de correlación de Pearson, realizando 69 muestras que fueron recolectadas en dos fechas, en los pueblos de Rica Playa, La Capitana, Higuerón, Oidor, Vaquería, La Peña y San Jacinto, en las que obtuvieron datos relevantes, de alta concentración de metales pesados en el río Tumbes, como en sus pueblos aledaños en donde se realizaron las muestras, producto de la minería informal, en el cual se concluyó que si existe correlación negativa entre la concentración de metales pesados en el río Tumbes, con el agua que consume la población en sus domicilios, producto de la contaminación por minería aurífera.

Fernández Yarlequé (2019), en su tesis “Nivel de contaminación por metales pesados: Hg, Pb, As y Cianuro (CN), en el nacimiento binacional Puyango-Tumbes (Perú-Ecuador)”, se enfocó en determinar si existen contaminantes de Cianuro y metales pesados en el río Puyango- Tumbes, producto de la minería aurífera proveniente del Ecuador y contrastar si se cumple con los estándares de calidad del agua, se empleó el método de espectrofotometría de absorción atómica, para ello se consideró 3 puntos de monitoreo en el río Tumbes, tomando 24 muestras, para su respectivo análisis, se encontró evidencia de cianuro, arsénico, plomo y mercurio, alguno de estos metales no cumplen con el ECA de agua de categoría 3 y 4, mediante el cual se concluyó que el río Puyango-Tumbes se encuentra contaminado con metales pesados excediendo los límites máximos

permisibles, producto de los relaves mineros de la minería informal de parte del Ecuador.

Chunga Nuñez (2020), En su tesis “La legislación ambiental peruana y la vulneración del derecho al medio ambiente sano en el distrito de Tumbes, en los años 2011 al 2015”, tuvo como objetivo determinar si la legislación ambiental cumple o vulnera las políticas de protección a los recursos hídricos, se utilizó un método hermenéutico, deductivo-inductivo, analítico, mediante una encuesta, a 220 personas, se obtuvo como resultado que el 50% de la población desconoce sobre la participación ciudadana para frenar la contaminación ambiental, el 50% de asesores legales afirman que la política hídrica es contradictoria, el 90% afirma que existe ambigüedad en la norma, el 75% de litigantes cree que el artículo que descarta la obligatoriedad de la intangibilidad es errado, el 30% de docentes dicen que el gobierno regional cumple parcialmente con su función, el 50% de estudiantes piensa que la norma ambiental no tiene carácter preventivo, por lo que se concluyó que existe contaminación en el río Tumbes, pero no hay acciones por parte de las autoridades para dar una fiscalización más severa.

2.3. Definición de términos básicos:

Contaminantes: Es aquel agente que altera desfavorablemente la condición natural del medio ambiente (Quispe Oblitas, 2019).

Metales pesados: Son aquellos metales que se encuentran en el agua con mayor importancia toxicológica y que se acumula en grandes cantidades, siendo no biodegradables de manera natural (Flores Jara y Vargas Riveros, 2018).

Residuo Peligroso: Son aquellos desechos que provienen de la fabricación de productos y son tóxicos, porque causan problemas graves al medio ambiente y a la salud del ser humano, sino son tratados de manera correcta (Campos Serrano, 2016).

Límites máximos permisibles: Es la medida de concentración de sustancias o metales pesados, que al ser excedidas pueden causar daños a la salud del hombre y al ambiente, estos límites lo determina el Ministerio del Ambiente y es exigible por este y otros organismos que pertenecen en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Flores Jara y Vargas Riveros, 2018).

III. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Hipótesis planteadas

Hipótesis General

La percepción de la comunidad jurídica indica que la contaminación del río Tumbes por acción, omisión y la violación al derecho humano por el uso al agua, es altamente significativa.

Hipótesis específicas

H.E.1: La percepción de la comunidad jurídica sobre la contaminación del río Tumbes por acción y omisión, es significativa.

H.E.2: La percepción de la comunidad jurídica sobre la violación al derecho humano por el uso al agua, es altamente significativa.

H.E.3: La percepción de la comunidad jurídica de los expertos sobre la relación entre la contaminación del río Tumbes por acción, omisión y la violación al derecho humano por el uso al agua, es significativa.

3.2. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

Enfoque:

La presente investigación se basó en un “enfoque cuantitativo” porque se realizó la recolección de datos cuantitativos utilizando estadísticas, para la recolección de datos y su análisis de éstos, se logró así contestar las preguntas de investigación y se comprobó las hipótesis establecidas en el presente trabajo (Hernández y Mendoza, 2018).

Tipo:

La presente investigación es de tipo descriptivo-explicativa, es descriptivo porque este trabajo encaja en una investigación cuantitativa, se basó sobre la realidad de un hecho y tuvo como característica principal realizar una interpretación correcta, descubriendo ciertas características fundamentales de conjuntos homogéneos, en otras palabras, se describió el comportamiento de las variables, presentadas en esta investigación. Es explicativa, porque la investigación se centró en demostrar cuál es el origen o causas del fenómeno, es decir se estudió por qué suceden ciertos fenómenos y se observó la relación existente entre las variables, objeto de estudio (Hernández y Mendoza, 2018).

Diseño:

Es no experimental, porque en este trabajo de investigación no se manipularon deliberadamente las variables, debido a que solo se basó en la observación del fenómeno y de sus variables tal cuál en su contexto natural, siendo posteriormente analizados (Hernández y Mendoza, 2018).

Diseño de contrastación de hipótesis

Para el contraste de hipótesis se empleó el Rho de Spearman. El cual se emplea en correlación para variables a un nivel de medición de ordinal. Es empleado, en su mayoría, por aquellos investigadores que relacionan estadísticamente escalas de tipo Likert por que las consideran ordinales (Hernández y Mendoza, 2018).

Hipótesis Nula

H₀: **V₁** Percepción de los abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tumbes respecto a la Contaminación del río Tumbes, por Acción y Omisión (D₁, D₂,) y **V₂** Percepción de los abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tumbes respecto a la Vulneración del Derecho Humano por

el Uso al Agua (D_1 , D_2), las variables y sus dimensiones no están relacionadas estadísticamente de modo significativo (p -valor: >0.05).

Hipótesis Alternativa

H_a : V_1 Percepción de los abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tumbes respecto a la Contaminación del río Tumbes, por Acción y Omisión (D_1 , D_2) y V_2 Percepción de los abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tumbes respecto a la Vulneración del Derecho Humano por el Uso al Agua (D_1 , D_2), las variables y sus dimensiones están relacionadas estadísticamente de modo significativo (p -valor: ≤ 0.05).

El contraste requiere de un nivel de confianza de $\alpha=0.05$, por lo tanto el criterio de toma de decisiones que se establece es para todo valor de significancia (p) igual o menor que 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H_0).

Cuota de Confianza: 95%

Nivel de error α : 0.05 o 5%

Criterio para la toma de decisiones: Para todo p -valor: >0.05 , se acepta H_0 , sin embargo para todo p -valor: ≤ 0.05 se rechaza H_0 .

3.3. Población, muestra y muestreo.

Población

Se define como a un conjunto finito o infinito de elementos que tienen características similares, para conseguir las conclusiones de la investigación. (Arias, 2006)

La población está conformada por el total de abogados litigantes de Tumbes, los que para fines de esta investigación se ha optado por considerar a la totalidad de abogados colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes – ICAT, los cuales ascienden a un aproximado de 967 abogados.

Tabla 1: Población de la comunidad jurídica de abogados inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes y muestra del estudio.

Abogados inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (ICAT)	Nº de Población	Nº Muestral
Abogados Colegiados en Tumbes	967	50

**Se considera como número de base a la totalidad de agremiados vivos inscritos en el Colegio de Abogados del distrito judicial de Tumbes.*

Muestra

Es cualquier subconjunto de la población que se realiza para estudiar las particularidades de la totalidad de la población, es decir a partir de la observación de una fracción de la población considerada (Cortés Cortés e Iglesias Leon, 2004).

Conociendo que la muestra es el subconjunto de la población determinada, en esta investigación se requirió de una muestra no probabilística.

Se consideró en la muestra a 50 abogados inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes.

3.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Método de investigación

Se aplicó el método Hipotético-Deductivo el cual consistió en partir desde una verdad general para llegar a una verdad específica donde se dedujo una conclusión obtenida por una referencia universal.

Este método se basó en hacer uso de la verdad o falsedad del enunciado básico, para extraer la verdad o la falsedad de una hipótesis que se encuentra a prueba, requiriendo el empleo de contraejemplos para buscar así la veracidad de la hipótesis (Behar, 2018).

Técnicas

En la presente investigación se empleó la técnica de la encuesta y que según manifiesta Espinoza y Toscano (2015) “es una técnica para adquirir información de interés sociológico, en el cual se utilizó un cuestionario previamente elaborado, por el cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto”.

Instrumentos de recolección de datos

Para el presente trabajo se utilizó el cuestionario, donde se obtuvo información de manera sistemática y ordenada, que fue brindada por la población con la que se trabajó, de acuerdo a las variables empleadas objeto de estudio, en base a los objetivos definidos, por lo tanto el cuestionario, tuvo las preguntas adecuadamente formuladas, para el correcto procesamiento de datos (Pérez, 1991).

Representación de los instrumentos:

Cuestionario.- Este se utilizó para calcular las variables, la primera variable tuvo cuatro dimensiones, la primera de ella constó con dos indicadores, la segunda constó de cuatro indicadores, la tercera constó de tres indicadores y la cuarta constó de tres indicadores; la segunda variable constó de cuatro dimensiones, teniendo seis indicadores en la primera dimensión, dos indicadores en la segunda dimensión, cuatro indicadores en la tercera dimensión, y cinco indicadores en la cuarta dimensión.

El cuestionario del trabajo de investigación se presenta en los Anexos 02 y 03 (Formulario Google Form).

Confiabilidad de los instrumentos:

La confiabilidad de los instrumentos se calculó mediante el Alpha de Cronbach resultante de la aplicación de una prueba piloto a 25 abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tumbes, cuyo resultado del

coeficiente de relación fue de 0,87; teniendo en cuenta que el coeficiente de correlación debe superar el 0,65 para garantizar la confiabilidad del instrumento (Ruiz Bolívar, 2002).

3.5. Plan de procesamiento y análisis de datos

Procesamiento de datos

Se generó mediante la ejecución de los pasos siguientes:

1.- Los datos que se recolectaron se organizaron en una hoja de cálculo del programa informático *Excel* para el sistema operativo *Windows 10*.

2.- Se realizó el cálculo de los datos estadísticos descriptivos, en frecuencia, porcentaje, mediana y rango; mientras que los datos estadísticos inferenciales se aplicó el “coeficiente de correlación de Rho de Spearman” con el *software* informático *IBM SPSS Statistics v.25.0*.

3.- Los resultados que se obtuvieron están organizados en cuadros para su correspondiente análisis.

Análisis inferencial de datos

Para llevar a cabo la ejecución o la realización del análisis de datos, se empleó gráficos, así como también se utilizó la estadística descriptiva y se comprobó las hipótesis específicas 1 y 2 formuladas en la presente investigación.

Además de ello se comprobó la hipótesis 3, y se procedió a utilizar la estadística inferencial, la que permitió el análisis de datos mediante gráficos.

Asimismo, se utilizó el Rho de Spearman, para relacionar estadísticamente escalas tipo Likert (Hernández y Mendoza, 2018).

VI. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

En este capítulo de la presente investigación, se muestran los resultados, análisis y discusión de las variables materia de investigación, cuyos datos se han obtenido del cuestionario aplicado a la población, para conocer la percepción respecto a la contaminación del río Tumbes por acción, omisión y violación al derecho humano por el uso del agua.

Se consultaron a 50 abogados colegiados en Tumbes, con rango de edades entre los 25 y 29 años. Con grado académico de licenciados (48%), magíster (48%) y doctor (4%), así como también de los datos obtenidos se observa el tiempo de ejercicio en su carrera, menos de 2 años (40%), de 2 a 6 años (56%) y de 6 a 10 años el 4%.

Tabla 2:

Datos generales

EDAD	N° SUJETOS 50	MEDIA 29.26	DESVIACION 4.06
GRADO	LICENCIADO 48%	MAGÍSTER 48%	DOCTOR 4%
EJERCICIO DE LA CARRERA	Menor a 2 años 40.0%	De 2 años 56.0%	Más de 6 años a 10 años 4%

4.1.1 Percepción sobre la contaminación del río Tumbes, por acción y omisión (variable 1) (V1)

Variable 1. Dimensión 1. Naturaleza jurídica de acción y omisión

Tabla 3:

Descripción general de los ítems sobre la naturaleza jurídica de acción y omisión

ítem	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		Mediana	Rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
1	0	0	3	6.0	6	12.0	25	50.0	16	32.0	1.00	3
2	1	2.0	2	4.0	5	10.0	18	36.0	24	48.0	1.00	4
											1.00	4

En la tabla 3, en su primer ítem, se observa que la mayor parte de encuestados están de acuerdo (50%), respecto a que la contaminación del río Tumbes se debe al accionar del hombre en la minería ilegal proveniente del Ecuador, y el 32% están totalmente de acuerdo, teniendo entre ambas percepciones positivas un total de 82%, así mismo el 6% de los encuestados están en desacuerdo, y el 12% están indecisos, por lo tanto en los porcentajes anteriores revelan una variabilidad en las respuestas (Rango= 3), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menor o igual a 1 (en acuerdo).

En su ítem 2, se aprecia que la mayor parte de la población está totalmente de acuerdo (48%), respecto a la omisión de las autoridades ante la contaminación del río Tumbes vulnerando el derecho al uso del agua, el 36% está de acuerdo, observando un porcentaje mayoritario de las percepciones positivas, cuya suma arroja un total de 84%, también se puede observar que existe un porcentaje inferior de las percepciones negativas 6%, y un 10% de la población que se encuentra indecisa. De los porcentajes anteriores, revelan una alta variabilidad en las respuestas (Rango= 4), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo variaciones menor o igual a 1 (en acuerdo).

Variable 1. Dimensión 2. Principios en relación con la contaminación

Tabla 4:

Descripción general de los ítems sobre los principios en relación con la contaminación

ítem	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		Mediana	Rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
3	0	0	0	0	3	6.0	27	54.0	20	40.0	1.00	2
4	1	2.0	5	10.0	8	16.0	22	44.0	14	28.0	1.00	4
5	0	0	5	10.0	11	22.0	23	46.0	11	22.0	1.00	3
6	0	0	1	2.0	3	6.0	18	36.0	28	56.0	2.00	3
											1.00	3

En la tabla 4, en el ítem 3, se observa que la mayor parte de encuestados, están de acuerdo (54%), respecto a que el principio de precaución es importante frente a la contaminación del río Tumbes, y el 40% están totalmente de acuerdo, teniendo así una sumatoria entre ambas percepciones positivas, un total de 94%, siendo este un porcentaje muy alto, así mismo el 6% de los encuestados no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, se puede observar también que no existe percepciones negativas, por lo tanto en los porcentajes anteriores revelan una variabilidad en las respuestas (Rango= 2), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menor o igual a 1 (en acuerdo).

En su ítem 4, se aprecia que la mayor parte de la población está de acuerdo (44%), respecto a que el principio de quien contamina paga es importante frente a la contaminación del río Tumbes, así mismo el 28% de la población está totalmente de acuerdo, observando así que existe un porcentaje mayoritario de las percepciones positivas, cuya suma arroja un total de 72%, también se puede observar que existe un porcentaje inferior de las percepciones negativas (12%), y un 16% de la población que se encuentra indecisa. De los porcentajes anteriores, revelan una alta variabilidad en las respuestas (Rango= 4), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo variaciones menor o igual a 1 (en acuerdo).

En su ítem 5, se observa que la mayor parte de encuestados, están de acuerdo (46%), sobre el principio de gradualidad es aplicable frente a la contaminación del río Tumbes, y el 22% están totalmente de acuerdo, teniendo así una sumatoria entre ambas percepciones positivas, un total de 68%, así mismo el 10% de los encuestados están en desacuerdo, y el 22% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, por lo tanto en los porcentajes anteriores revelan una variabilidad en las respuestas (Rango= 3), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menor o igual a 1 (en acuerdo).

En su ítem 6, se observa que la mayor parte de encuestados, están totalmente de acuerdo (56%), respecto a que el principio de la obligación de no causar daños

ambientales es importante frente a la contaminación del río Tumbes, y el 36% están de acuerdo, teniendo una sumatoria entre ambas percepciones positivas de 92%, siendo este un porcentaje muy alto, así mismo el 6% de los encuestados no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, se puede observar también un porcentaje inferior de la población que no están de acuerdo (2%), por lo tanto en los porcentajes anteriores revelan una variabilidad en las respuestas (Rango= 3), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menor o igual a 2 (totalmente de acuerdo).

Variable 1. Dimensión 3. Tipologías de la contaminación

Tabla 5:

Descripción general de los ítems sobre las tipologías de la contaminación

ítem	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		Mediana	Rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
7	4	8.0	22	44.0	8	16.0	8	16.0	8	16.0	-1.00	4
8	3	6.0	27	54.0	9	18.0	5	10.0	6	12.0	-1.00	4
9	3	6.0	23	46.0	11	22.0	8	16.0	5	10.0	-1.00	4
											-1.00	4

En la tabla 5, en el ítem 7, se observa que la mayor parte de encuestados, están en desacuerdo (44%), que el marco legal peruano en materia ambiental sea adecuado para combatir la contaminación hídrica en el país y el 8% están totalmente en desacuerdo, teniendo así una sumatoria entre ambas percepciones negativas un total de 52%, así mismo el 16% están indecisos, se puede observar también que existe un porcentaje menor en la suma de las percepciones positivas, arrojando un total de 32%, por lo tanto en los porcentajes anteriores revelan una alta variabilidad en las respuestas (Rango= 4), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menor o igual a -1 (en desacuerdo).

En su ítem 8, se aprecia que la mayor parte de la población están en desacuerdo (54%), respecto a que el marco legal peruano en materia ambiental sea adecuado para combatir la contaminación del aire en el país, el 6% de la población está totalmente en desacuerdo, la suma de las percepciones negativas arroja un total del 60%. También se observa que existe un porcentaje inferior de las percepciones positivas (22%), y un 18% de la población que se encuentra indecisa. De los porcentajes anteriores, revelan una alta variabilidad en las respuestas (Rango= 4), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo variaciones menor o igual a -1 (en desacuerdo).

En su ítem 9, se observa que la mayor parte de encuestados, están en desacuerdo (46%), respecto a que el marco legal peruano en materia ambiental sea adecuado para combatir la contaminación de suelo en el país y el 6% están totalmente en desacuerdo, teniendo un total entre ambas percepciones negativas de 52%, así mismo el 26% de los encuestados tienen percepciones positivas respecto al marco legal peruano ante la contaminación, y el 22% están indecisos, por lo tanto en los porcentajes anteriores revelan una alta variabilidad en las respuestas (Rango= 4), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menor o igual a -1 (en desacuerdo).

Variable 1. Dimensión 4. Derechos relacionados con la contaminación

Tabla 6:

Descripción general de los ítems sobre los derechos relacionados con la contaminación

ítem	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		Mediana	Rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
10	0	0	1	2.0	3	6.0	18	36.0	28	56.0	2.00	3
11	0	0	0	0	3	6.0	23	46.0	24	48.0	1.00	2
12	0	0	0	0	3	6.0	23	46.0	24	48.0	1.00	2
											1.00	2

En la tabla 6, en el ítem 10, se observa que la mayor parte de encuestados, están totalmente de acuerdo (56%), que la contaminación del río Tumbes vulnera el derecho conexo a la vida y el 36% están de acuerdo, teniendo así una sumatoria entre ambas percepciones positivas, un total de 92%, siendo este un porcentaje muy alto, así mismo el 6% de los encuestados no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, se puede observar también que existe un porcentaje inferior de la población que están en desacuerdo (2%), por lo tanto en los porcentajes anteriores revelan una variabilidad en las respuestas (Rango= 3), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menor o igual a 2 (totalmente de acuerdo).

En su ítem 11, se aprecia que la mayor parte de la población están totalmente de acuerdo (48%), que la contaminación del río Tumbes vulnera el derecho conexo a vivir en un ambiente sano, así mismo el 46% de la población está en acuerdo, observando así que existe un porcentaje mayoritario de las percepciones positivas, cuya suma arroja un total de 94%, se puede observar que el (6%) de la población se encuentra indecisa, así mismo no existe un porcentaje para las percepciones negativas De los porcentajes anteriores, revelan una variabilidad en las respuestas (Rango= 2), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo variaciones menor o igual a 1 (en acuerdo).

En su ítem 12, se observa que la mayor parte de encuestados, están totalmente de acuerdo (48%), que la contaminación del río Tumbes vulnera el derecho conexo a la salud y el 46% están de acuerdo, teniendo así una sumatoria entre ambas percepciones positivas, un total de 94%, así mismo se aprecia que el 6% de los encuestados no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, además no existen percepciones negativas, por lo tanto en los porcentajes anteriores revelan una variabilidad en las respuestas (Rango= 2), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menor o igual a 1 (en acuerdo).

4.1.2. Percepción sobre la vulneración al derecho humano por el uso al agua (variable 2) (V2)

Variable 2. Dimensión 5. Naturaleza jurídica del derecho humano por el uso al agua

Tabla 7:

Descripción general de los ítems sobre la naturaleza jurídica del derecho humano por el uso al agua

Ítem	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		Mediana	Rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
13	1	2.0	11	22.0	11	22.0	20	40.0	7	14.0	1.00	4
14	1	2.0	6	12.0	11	22.0	25	50.0	7	14.0	1.00	4
15	0	0	9	18.0	13	26.0	22	44.0	6	12.0	1.00	3
16	0	0	3	6.0	12	24.0	26	52.0	9	18.0	1.00	3
17	0	0	3	6.0	13	26.0	24	48.0	10	20.0	1.00	3
18	0	0	6	12.0	14	28.0	23	46.0	7	14.0	1.00	3
											1.00	3

En la tabla 7, en el ítem 13, se observa que la mayor parte de encuestados, refieren que están de acuerdo (40%), que la Constitución Política del Perú ampara eficazmente el derecho humano por el uso agua y el 14% están totalmente de acuerdo, teniendo así una sumatoria entre ambas percepciones positivas, un total de 54%, así mismo se observa que el 22% de los encuestados no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, y que el 24% refiere una percepción negativa, por lo tanto en los porcentajes anteriores revelan una alta variabilidad en las respuestas (Rango= 4), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menor o igual a 1 (en acuerdo).

En su ítem 14, se aprecia que la mayor parte de la población está de acuerdo (50%), que la Ley General del Ambiente protege el derecho humano por el uso al agua, así mismo el 14% de la población está totalmente de acuerdo, observando así que existe un porcentaje mayoritario de las percepciones positivas, cuya suma arroja un total de 64%, se puede observar que el 22% de la población se encuentra indecisa, así mismo existe un porcentaje inferior para las percepciones negativas (14%). De los porcentajes anteriores, revelan una alta variabilidad en las respuestas (Rango= 4), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo variaciones menor o igual a 1(en acuerdo).

En su ítem 15, se observa que la mayor parte de encuestados, refieren que están de acuerdo (44%), que el código penal, Ley N° 29263, establece claramente una sanción por la violación al derecho humano por el uso al agua y el 12% están totalmente de acuerdo, teniendo así una sumatoria entre ambas percepciones positivas, un total de 56%, así mismo se aprecia que el 26% de los encuestados no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, además el 18% de la población manifiesta no estar de acuerdo. De los porcentajes anteriores revelan una variabilidad en las respuestas (Rango= 3), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menor o igual a 1 (en acuerdo).

En el ítem 16, se observa que la mayor parte de encuestados están de acuerdo (52%), la declaración de Estocolmo brinda protección al derecho humano por el uso al agua y el 18% están totalmente de acuerdo, teniendo así una sumatoria entre ambas percepciones positivas, un total de 70%, siendo este un porcentaje alto, así mismo se observa que el 24% de los encuestados no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, y que solo el 6% refiere no estar de acuerdo, por lo tanto en los porcentajes anteriores revelan una alta variabilidad en las respuestas (Rango= 3), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menor o igual a 1 (en acuerdo).

En su ítem 17, se aprecia que la mayor parte de la población está de acuerdo (48%), que la declaración de Río ampara el derecho humano por el uso al agua, así mismo el 20% de la población está totalmente de acuerdo, observando así que

existe un porcentaje mayoritario de las percepciones positivas, cuya suma arroja un total de 68%, se puede observar que el 26% de la población se encuentra indecisa, así mismo el 6% manifiesta no estar de acuerdo. De los porcentajes anteriores, revelan una variabilidad en las respuestas (Rango= 3), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo variaciones menor o igual a 1 (en acuerdo).

En su ítem 18, se observa que la mayor parte de encuestados, refieren que están de acuerdo (46%), el Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mediante la Observación General No. 15, ampara eficazmente el derecho humano por el uso al agua y el 14% están totalmente de acuerdo, teniendo así una sumatoria entre ambas percepciones positivas, un total de 60%, así mismo se aprecia que el 28% de los encuestados no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, además el 12% de la población manifiesta no estar de acuerdo. De los porcentajes anteriores revelan una variabilidad en las respuestas (Rango= 3), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menor o igual a 1 (en acuerdo).

Variable 2. Dimensión 6. Principios del derecho humano por el uso al agua.

Tabla 8:

Descripción general de los ítems sobre los principios del derecho humano por el uso al agua

ítem	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		Mediana	Rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
19	0	0	2	4.0	5	10.0	25	50.0	18	36.0	1.00	3
20	0	0	1	2.0	8	16.0	27	54.0	14	28.0	1.00	3
											1.00	3

En la tabla 8, en el ítem 19, se observa que la mayor parte de encuestados están de acuerdo (50%), que el principio de supervivencia estaría afectado si se vulnera el derecho humano por el uso al agua y el 36% están totalmente de acuerdo, teniendo así una sumatoria entre ambas percepciones positivas, un total de 86%, siendo este un porcentaje alto; así mismo se observa que el 10% de los encuestados no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, y que solo el 4% refiere no estar de acuerdo, por lo tanto en los porcentajes anteriores revelan una variabilidad en las respuestas (Rango= 3), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menor o igual a 1 (en acuerdo).

En su ítem 20, se aprecia que la mayor parte de la población está de acuerdo (54%), que el principio del agua es limitada estaría afectado si se viola el derecho humano por el uso del agua, el 28% está totalmente de acuerdo, observando un porcentaje mayoritario de las percepciones positivas, cuya suma arroja un total de 82%. El 16% de la población se encuentra indecisa y solo el 2% manifiesta no estar de acuerdo. De los porcentajes anteriores, revelan una variabilidad en las respuestas (Rango= 3), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo variaciones menor o igual a 1 (en acuerdo).

Variable 2. Dimensión 7. Tipología del derecho humano por el uso al agua.

Tabla 9:

Descripción general de los ítems sobre la tipología del derecho humano por el uso al agua

ítem	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		Mediana	Rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
21	1	2.0	2	4.0	6	12.0	15	30.0	26	52.0	2.00	4
22	0	0	1	2.0	4	8.0	18	36.0	27	54.0	2.00	3
23	0	0	2	4.0	6	12.0	14	28.0	28	56.0	2.00	3
24	0	0	4	8.0	7	14.0	25	50.0	14	28.0	1.00	3
											1.00	3

En la tabla 9, en el ítem 21, se observa que la mayor parte de encuestados están totalmente de acuerdo (52%), respecto a que el agua del río Tumbes es fundamental para el consumo de la población en sus actividades diarias y el 30% están de acuerdo, teniendo así una sumatoria entre ambas percepciones positivas, un total de 82%, siendo este un porcentaje alto, así mismo se observa que el 12% de los encuestados no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, así mismo existe un porcentaje inferior para las percepciones negativas (6%), por lo tanto en los porcentajes anteriores revelan una alta variabilidad en las respuestas (Rango= 4), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menor o igual a 2 (totalmente de acuerdo).

En su ítem 22, se aprecia que la mayor parte de la población están totalmente de acuerdo (54%), que el agua del río Tumbes es necesario para el uso agrario en la población, así mismo el 36% de la población está de acuerdo, observando así que existe un porcentaje mayoritario de las percepciones positivas, cuya suma arroja un total de 90%, se puede observar que el 8% de la población se encuentra indecisa, así mismo solo el 2% de la población manifiesta no estar de acuerdo. De los porcentajes anteriores, revelan una variabilidad en las respuestas (Rango= 3), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo variaciones menor o igual a 2 (totalmente de acuerdo).

En su ítem 23, se observa que la mayor parte de la población están totalmente de acuerdo (56%), que es deber del Estado brindar protección al agua de uso minero, así mismo el 28% de la población está de acuerdo, observando así que existe un alto porcentaje en las percepciones positivas, cuya suma arroja un total de 84%, se puede observar que el 12% de la población se encuentra indecisa, así mismo solo el 4% de la población manifiesta estar en desacuerdo. De los porcentajes anteriores, revelan una variabilidad en las respuestas (Rango= 3), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo variaciones menor o igual a 2 (totalmente de acuerdo).

En su ítem 24, se aprecia que la mayor parte de la población están de acuerdo (50%), que el agua del río Tumbes, es necesario para el uso industrial en la región,

así mismo el 28% de la población está totalmente de acuerdo, observando así que existe un porcentaje mayoritario de las percepciones positivas, cuya suma arroja un total de 78%, se puede observar que el 14% de la población se encuentra indecisa, así mismo solo el 8% de la población manifiesta estar en desacuerdo. De los porcentajes anteriores, revelan una variabilidad en las respuestas (Rango= 3), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo variaciones menor o igual a 1 (en acuerdo).

Variable 2. Dimensión 8. Derechos en relación con el derecho humano por el uso al agua.

Tabla 10:

Descripción general de los ítems sobre los derechos en relación con el derecho humano por el uso al agua

Ítem	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		Mediana	Rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
25	12	24.0	23	46.0	7	14.0	4	8.0	4	8.0	-1.00	4
26	0	0	1	2.0	5	10.0	20	40.0	24	48.0	1.00	3
27	1	2.0	0	0	5	10.0	25	50.0	19	38.0	1.00	4
28	0	0	2	4.0	5	10.0	23	46.0	20	40.0	1.00	3
29	1	2.0	1	2.0	6	6.0	23	46.0	19	38.0	1.00	4
											1.00	4

En la tabla 10, en el ítem 25, se observa que la mayor parte de encuestados están en desacuerdo (46%), que en Tumbes se cumple el derecho de disponer de agua suficiente para todos los ciudadanos y el 24% de la población están totalmente de acuerdo, teniendo así una sumatoria entre ambas percepciones negativas, un total de 70%, siendo este un porcentaje alto, se observa que el 14% de los encuestados no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, así mismo existe un porcentaje inferior para las percepciones positivas (16%), por lo tanto en los porcentajes anteriores

revelan una alta variabilidad en las respuestas (Rango= 4), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menor o igual a - 1 (en desacuerdo).

En su ítem 26, se aprecia que la mayor parte de la población están totalmente de acuerdo (48%), que el derecho al agua salubre, es vulnerado por la contaminación del río Tumbes, así mismo el 40% de la población está de acuerdo, observando así que existe un porcentaje mayoritario de las percepciones positivas, cuya suma arroja un total de 88%, se puede observar que el 10% de la población se encuentra indecisa, solo el 2% de la población manifiesta no estar de acuerdo. De los porcentajes anteriores, revelan una variabilidad en las respuestas (Rango= 3), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo variaciones menor o igual a 1 (en acuerdo).

En su ítem 27, se observa que la mayor parte de la población están de acuerdo (50%), que el derecho al agua aceptable, es vulnerado por la contaminación del río Tumbes 38% de la población está totalmente de acuerdo, observando así que existe un alto porcentaje en las percepciones positivas, cuya suma arroja un total de 88%, se puede observar que el 10% de la población se encuentra indecisa, así mismo solo el 2% de la población manifiesta estar totalmente en desacuerdo. De los porcentajes anteriores, revelan una alta variabilidad en las respuestas (Rango= 4), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo variaciones menor o igual a 1 (en acuerdo).

En su ítem 28, se aprecia que la mayor parte de la población están de acuerdo (46%), que el derecho al agua accesible se vería afectado con la contaminación del río Tumbes, así mismo el 40% de la población está totalmente de acuerdo, observando así que existe un porcentaje mayoritario de las percepciones positivas, cuya suma arroja un total de 86%, se puede observar que el 10% de la población se encuentra indecisa, así mismo solo el 4% de la población manifiesta estar en desacuerdo. De los porcentajes anteriores, revelan una variabilidad en las respuestas (Rango= 3), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo variaciones menor o igual a 1 (en acuerdo).

En su ítem 29, se aprecia que la mayor parte de la población están de acuerdo (46%), que el derecho al agua asequible, se encuentra afectado con la contaminación del río Tumbes, así mismo el 38% de la población está totalmente de acuerdo, observando así que existe un porcentaje mayoritario de las percepciones positivas, cuya suma arroja un total de 84%, se puede observar que el 12% de la población se encuentra indecisa, existe un porcentaje inferior de las percepciones negativas (4%). De los porcentajes anteriores, revelan una alta variabilidad en las respuestas (Rango= 4), mientras que la mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo variaciones menor o igual a 1 (en acuerdo).

4.1.3. La relación entre las percepciones sobre la contaminación del río Tumbes por acción, omisión y la violación al derecho humano por el uso al agua

Correlación entre las dimensiones de las variables

La hipótesis alternativa (H_a) planteada en la presente investigación, consistía en la existencia de una relación estadísticamente de manera significativa entre las variables y algunas de sus dimensiones sobre las percepciones de la contaminación del río Tumbes, por acción, omisión y la violación al derecho humano por el uso al agua. Sin embargo, para que esta hipótesis sea aceptada, su nivel de significancia tiene que ser igual o menor que $\alpha: 0.05$.

Así mismo, para aceptar la hipótesis nula (H_0), que refiere la no existencia de una relación estadísticamente significativa entre las variables y sus dimensiones, se debe tener en cuenta el nivel de significancia mayor que $\alpha: 0.05$.

Tabla 11:*Correlaciones entre las dimensiones de variables*

		Naturaleza del derecho humano por el uso al agua	Principios del derecho humano por el uso al agua	Tipología del uso al agua	Derechos en relación con el uso al agua
Naturaleza en relación con la contaminación por acción y omisión	Coeficiente de correlación	0.198	,353*	,340*	,394**
	Sig. (bilateral)	0.168	0.012	0.016	0.005
Principios en relación con contaminación	Coeficiente de correlación	,484**	,448**	,603**	,541**
	Sig. (bilateral)	0.000	0.001	0.000	0.000
Tipología de la contaminación	Coeficiente de correlación	0.249	0.075	0.067	0.032
	Sig. (bilateral)	0.081	0.604	0.645	0.826
Derechos en relación con la contaminación	Coeficiente de correlación	0.196	,346*	,660**	,514**
	Sig. (bilateral)	0.172	0.014	0.000	0.000

****.** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

*****. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

A continuación, se observa en la Tabla 11, la existencia de relaciones fuertes entre las dimensiones e indicadores de las variables 1 y 2. En la primera fila de la tabla se muestra que el p-valor entre la dimensión 1 de la variable 1-Naturaleza en relación con la contaminación por acción y omisión con la dimensión 2 de la variable 2- Principios del derecho humano por el uso al agua, el coeficiente de correlación fue de $r = ,353$; con p-valor: 0.012, siendo la significancia menor que $\alpha = 0.05$, se acepta la hipótesis alternativa de que entre estas dos dimensiones existe una correlación estadísticamente significativa entre ellas.

También se establecen relaciones estadísticamente significativas entre la dimensión 1 de la variable 1 -Naturaleza en relación con la contaminación por acción y omisión con la dimensión 3 de la variable 2- Tipología del uso al agua (r :

,340; p-valor: 0.016), asimismo con la dimensión 4 de la variable 2- Derechos relacionados con el derecho humano por el uso al agua (r: ,394; p-valor: 0.005).

En la segunda fila de la tabla se observa una correlación significativa fuerte entre la dimensión 2 de la variable 1- Principios en relación con la contaminación y con todas las dimensiones de la variable 2, en tal sentido se puede afirmar una correlación con la dimensión 1 de la variable 2- Naturaleza del derecho humano por el uso al agua (r: ,484; p-valor: 0.000), con la dimensión 2 de la variable 2- Principios del derecho humano por el uso al agua (r: ,448; p-valor: 0.001), con la dimensión 3 de la variable 2- Tipología del uso al agua (r: ,603; p-valor: 0.000) y con la dimensión 4 de la variable 2- Derechos relacionados con el derecho humano por el uso al agua (r: ,541; p-valor: 0.000).

En la cuarta fila de la tabla, se aprecia una relación estadísticamente significativa entre la dimensión 4 de la variable 1- Derechos relacionados con la contaminación con la dimensión 2 de la variable 2- Principios del derecho humano por el uso al agua (r: ,346; p-valor: 0.014), así como también con la dimensión 3 de la variable 2- Tipología del uso al agua (r: ,660; p-valor: 0.000) y finalmente una correlación fuerte con la dimensión 4 de la variable 2- Derechos relacionados con el derecho humano por el uso al agua (r: ,514; p-valor: 0.000).

No obstante referente a los datos estadísticos obtenidos de la percepción de la población jurídica, se observa en la primera fila el p-valor entre la dimensión 1 de la variable 1-Naturaleza en relación con la contaminación por acción y omisión con la dimensión 1 de la variable 2- Naturaleza del derecho humano por el uso al agua, un coeficiente de correlación de r: 0.198; asimismo su significancia fue p-valor: 0.168, y al ser esta significancia mayor que α : 0.05, nos da a conocer que entre estas dos dimensiones no existe correlación estadísticamente significativa entre ellas.

De igual forma se observaron que no existe correlación alguna entre la dimensión 3 de la variable 1- Tipología de la contaminación con las dimensiones de la variable 2, ya que su significancia de sus dimensiones son mayores que α : 0.05.

Correlación entre las variables con las dimensiones

El resultado que se observa en la Tabla 12, establece que existe una correlación fuerte entre las variables 1– Percepción de la comunidad jurídica sobre la contaminación del río Tumbes por acción y omisión, con algunas de las dimensiones; así como también la variable 2- Percepción sobre la vulneración del derecho humano por el uso al agua existe una fuerte relación con algunas de las dimensiones desarrolladas en la presente investigación.

Por lo tanto, para que la hipótesis alternativa (Ha) sea aceptada, el nivel de significancia de los resultados tienen que ser igual o menor que 0.05, lo que se corrobora en la presente tabla, infiriendo la existencia correlacional significativa entre las variables y las dimensiones (véase en la tabla 12).

Tabla 12:*Correlaciones entre las variables con sus dimensiones*

	La percepción jurídica de la contaminación por acción y omisión (v1)		La percepción jurídica sobre el derecho humano por el uso al agua (v2)	
	Coefficiente de correlación	Sig. (bilateral)	Coefficiente de correlación	Sig. (bilateral)
Naturaleza de la contaminación por acción y omisión	,648**	0.000	,305*	0.031
Principios en relación con la contaminación	,597**	0.000	,351*	0.013
Tipología de la contaminación	0.104	0.474	0.070	0.630
Derechos en relación con la contaminación	,555**	0.000	,372**	0.008
Naturaleza en relación con el derecho humano por el uso al agua	0.239	0.094	,397**	0.004
Principios en relación con el derecho humano por el uso al agua	,426**	0.002	,602**	0.000
Tipología del uso al agua	,569**	0.000	,532**	0.000
Derechos en relación con el uso al agua	,422**	0.002	580**	0.000

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

* . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

En la tabla 11, se muestra que la V1- Percepción de la comunidad jurídica sobre la contaminación del río Tumbes por acción y omisión, se relaciona significativamente con las dimensiones, se observa en su primera dimensión - Naturaleza de la contaminación por acción y omisión un coeficiente de correlación de $r: ,648$; en consecuencia una significancia de p-valor: 0.000. En su segunda dimensión- Principios en relación con la contaminación presenta una correlación de $r: ,597$ y un p-valor: 0.000, demostrando una fuerte relación entre ellas, así como también se observa una relación significativa con su cuarta dimensión- Derechos relacionados con la contaminación ($r: ,555$; p-valor: 0.000).

Asimismo, existe una correlación importante de la variable 1 con las dimensiones de la variable 2, se observa que en la dimensión 2- Principios en relación con el derecho humano por el uso al agua presenta un coeficiente de correlación de $r: ,426$ y un p-valor: 0.002. Del mismo modo hay una relación significativa con la tercera dimensión – Tipología del uso al agua ($r: ,569$; p-valor: 0.000) y con la cuarta dimensión- Derechos relacionados con el derecho humano por el uso al agua ($r: ,422$; p-valor: 0.002).

Ahora observen en la tabla la V2- Percepción de la comunidad jurídica sobre la violación al derecho humano por el uso al agua, la cual refiere la existencia de una relación estadísticamente significativa con las dimensiones de la variable 1, es por ello que se aprecia una correlación fuerte con la dimensión 1- Naturaleza de la contaminación por acción y omisión ($r: ,305$; p-valor: 0.031), así también con la dimensión 2- Principios en relación con la contaminación ($r: ,351$; p-valor: 0.013), con la dimensión 4- Derechos relacionados con la contaminación ($r: ,372$; p-valor: 0.008).

Finalmente se aprecia en la tabla la existencia de correlación de la variable 2 con sus dimensiones de manera significativa, con la dimensión 1- Naturaleza del derecho humano por el uso al agua ($r: ,397$; p-valor: 0.004), con la dimensión 2- Principios en relación con el derecho humano por el uso al agua ($r: ,602$; p-valor: 0.000), con la dimensión 3- Tipología del uso al agua ($r: ,532$; p-valor: 0.000) y con

la dimensión 4- Derechos relacionados con el derecho humano por el uso al agua (r: ,580; p-valor: 0.000).

Correlación entre la percepción jurídica de los expertos sobre la contaminación del río Tumbes, por acción y omisión con la percepción jurídica de los expertos sobre la violación al derecho humano por el uso al agua.

En la tabla 13, se observa los resultados de la correlación entre variables.

Tabla 13:

Correlaciones entre las variables

Correlación Rho de Spearman entre las variables		
		La percepción jurídica sobre el derecho humano por el uso al agua
La percepción jurídica de la contaminación por acción y omisión	Coefficiente de correlación	0.241
	Sig. (bilateral)	0.092

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

* La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

En la presente tabla se aprecia que la percepción jurídica de los expertos sobre la contaminación del río Tumbes por acción y omisión (V1), no tiene una correlación estadísticamente significativa con la percepción jurídica de los expertos sobre la vulneración del derecho humano por el uso al agua (V2), porque su relación de significancia es de 0.092 y su coeficiente de correlación es de p-valor: 0.241.

En conclusión, los valores de relación y significancia entre las variables V1Y V2, acepta la hipótesis nula (Ho), donde se manifiesta la no existencia de una correlación estadísticamente significativa entre ambas variables (p-valor:>0.05).

4.2 Discusión de resultados

4.2.1. Percepción de la comunidad jurídica sobre la contaminación del río Tumbes por acción y omisión

En la presente investigación la primera dimensión que se estudió fue sobre la Naturaleza jurídica por acción y omisión respecto a la contaminación del río Tumbes, por lo que los primeros resultados a discutir, es respecto al primer ítem sobre las percepciones de la comunidad jurídica si consideran que la contaminación del río Tumbes se debe al accionar del hombre, las cuales indican un alto porcentaje de percepciones positivas (82%), reafirmando así que el hombre es el principal causante de la contaminación hídrica en Tumbes.

Esta percepción tiene concordancia con las conclusiones del trabajo de investigación de Gavilanez García (2016), el cual manifiesta que la fuente de contaminación del río Tumbes es a causa del plomo, originado por las actividades humanas, como la minería informal que proviene del Ecuador.

En el segundo ítem sobre la percepción de los abogados respecto a si consideran que por la omisión de las autoridades ante la contaminación del río Tumbes, se vulnera el derecho al uso del agua, se indica un alto porcentaje de percepciones positivas (84%), el cual está por encima de las percepciones negativas (6%), manifestando que el no actuar de las autoridades frente a la contaminación, está vulnerando el derecho humano al uso del agua de la población tumbesina, es por ello como lo señala Corrales Martínez (2018), es obligación del Estado velar por el cuidado del medio ambiente, exigiendo una buena gestión del agua, hacer cumplir las normas legales para proteger nuestros recursos naturales.

La segunda dimensión examinada ha sido los principios relacionados con la contaminación del río Tumbes, cuyas percepciones fueron significativamente positivas; cuyos resultados obtenidos fueron en el ítem número 3, que refiere que el principio de precaución es importante para evitar la contaminación del río Tumbes arrojando que el 94% de la población estaría de acuerdo, así mismo en

su ítem número 4, el principio de quien contamina paga es importante frente a un caso de contaminación con un resultado positivo del 72%.

En el ítem número 5, refiere si el principio de gradualidad es aplicable frente a la contaminación del río Tumbes, cuyo resultado fue positivo estando de acuerdo el 68%, finalmente en el ítem número 6 sobre la aplicación del principio de la obligación de no causar daños ambientales es importante frente a la contaminación del río Tumbes, obtuvo como resultado un alto porcentaje de percepciones positivas (92%), cuya mediana refleja que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menor o igual a 2 (totalmente de acuerdo).

Para concluir respecto a la segunda dimensión se observó que es importante tener en cuenta los principios en mención para combatir y evitar la propagación de la contaminación en nuestro país, así como también sancionar a los responsables de acuerdo a los daños causados en nuestros recursos naturales.

La tercera dimensión que se analizó fue sobre la tipología de la contaminación, respecto a las percepciones de la comunidad jurídica, en su ítem número 7 hace mención si el marco legal peruano en materia ambiental es adecuado para combatir la contaminación hídrica en el país, el cual tuvo una percepción negativa del 52%, asimismo el 32% se encuentra indeciso, en el ítem número 8 se refiere si el marco legal peruano en materia ambiental es adecuado para combatir la contaminación del aire en el país, el 60% está en desacuerdo y el 18% de la población está indecisa.

En el ítem número 9, indica si el marco legal peruano en materia ambiental es adecuado para combatir la contaminación del suelo en el país, existiendo un total de percepciones negativas de 52% y un 22% de la población no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, expresando total disconformidad con el marco legal peruano frente a la contaminación en el país, reflejándose así con una mediana menor o igual a -1 (en desacuerdo), en cada uno de sus ítems (ver tabla 5).

En esta dimensión se obtuvo como resultados, una percepción negativa de nuestra comunidad jurídica, sobre nuestro marco legal peruano, así como lo señala en su investigación Chunga Nuñez (2020), concluyendo que existe

ambigüedad en la norma ambiental y que dicha norma legal no tiene carácter preventivo.

Finalmente se estudió la cuarta dimensión de la primera variable sobre los derechos que se relacionan con la contaminación de Tumbes, se obtuvo un porcentaje alto de percepciones positivas de la población respecto a que la contaminación del río Tumbes si vulnera el derecho conexo a la vida con un 92%, así como también vulnera el derecho conexo a un ambiente sano (94%) y al derecho a la salud (94%), siendo estos porcentajes muy altos, que están por encima de las percepciones negativas.

Esta percepción tiene concordancia con lo investigado por Gavilanez García (2016), donde concluyó que el agua de Tumbes no es apta para el consumo humano, porque su río se encuentra contaminado con plomo proveniente de la minería ilegal de Ecuador, causando enfermedades en la población, afectando su vida y salud, además del entorno que les rodea.

4.2.2. Percepción de la comunidad jurídica sobre la vulneración del derecho humano por el uso al agua

Con respecto a las percepciones de los abogados sobre la dimensión de la naturaleza jurídica del derecho humano por el uso al agua, muestran una percepción positiva sobre la legislación nacional e internacional en materia ambiental, pues la mayoría de encuestados manifestaron estar de acuerdo de que cumplen con la función de amparar, proteger y sancionar si se vulnera este derecho humano, el 54% de la población está de acuerdo con la Constitución Política del Perú , así como también con la Ley General del Ambiente (64%), el Código Penal en la Ley N° 29263 (56%), la Declaración de Estocolmo (70%), la Declaración de Río (68%) y el Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mediante la Observación No 15 (60%).

No obstante existe un porcentaje considerable que se encuentra indeciso y otro porcentaje de la población que no está de acuerdo con la legislación ambiental (véase en la tabla 7). Por lo que considero que se debería mejorar nuestra

legislación ambiental, para que se le dé la importancia de prevención y protección de nuestros recursos hídricos, teniendo normas precisas y no ambiguas, así como también existan sanciones justas de acuerdo al daño causado por acción u omisión tanto para la población, empresas y autoridades del país y de los países vecinos.

Es por ello que la legislación en materia ambiental peruana debe ser más severa en su sanción, para así erradicar la contaminación en el Perú, así como lo señala en su investigación Rodríguez Carvajal (2016), al proponer en su tesis la modificatoria de un artículo de la legislación ambiental en Bolivia, referente al incremento de la sanción en la pena privativa de la libertad, con el fin de brindarle mayor protección al agua, porque es un derecho fundamental.

En relación a la segunda dimensión sobre los principios relacionados con el derecho humano por el uso al agua, se obtuvo como resultados un porcentaje alto de percepciones positivas de los encuestados, manifestando que si se viola el derecho humano por el uso al agua se vería afectado el principio de supervivencia, estando de acuerdo un 86% de la población, asimismo el 82% considera que se afectaría también el principio del agua es limitada.

En cuanto a la tercera dimensión sobre los tipos del uso del agua, los resultados a discutir reflejan que la comunidad jurídica está totalmente de acuerdo de que el agua del río Tumbes es fundamental para el consumo de la población en sus actividades diarias (82%), es necesaria para el uso agrario (90%), que es deber del Estado brindar protección al agua de uso minero (84%), y por último que es necesario para el uso industrial (78%), como se observa una variabilidad en las respuestas (Rango= 3), y una mediana menor o igual a 2 (totalmente de acuerdo). (Véase en la tabla 9).

Finalmente discutiremos sobre los resultados de la cuarta dimensión sobre los derechos relacionados con el derecho humano por el uso al agua, se observa que la mayor parte de encuestados están en desacuerdo (46%), de que en Tumbes se cumple con el derecho de disponer de agua suficiente para todos los ciudadanos, también se aprecia un alto porcentaje de percepciones positivas

donde manifiestan estar de acuerdo que con la contaminación del río Tumbes se vulnera los derechos al agua salubre (88%), al agua aceptable (88%), al agua accesible (86%), y al agua asequible(84%).

Como se sabe, el río Tumbes se encuentra seriamente contaminado, como lo señala en su investigación Fernández Yarlequé (2019), por productos nocivos que atentan contra este recurso hídrico, vulnerando a la vez otros derechos conexos, ya que estos metales exceden los límites máximos permisibles.

4.2.3. Relación entre las percepciones sobre la contaminación del río Tumbes por acción u omisión y las percepciones sobre la vulneración del derecho humano por el uso al agua.

En la presente investigación se observa que la dimensión de naturaleza jurídica por acción y omisión tiene una relación significativa con la dimensión principios en relación con el derecho humano por el uso al agua ($r: ,353$; p -valor: 0.012), asimismo con la dimensión tipología del uso al agua ($r: ,340$; p -valor: 0.016), y con la dimensión derechos relacionados con el derecho humano por el uso al agua ($r: ,394$; p -valor: 0.005); existiendo entre las dimensiones una relación estadísticamente significativa (p -valor: ≤ 0.05), por lo que se acepta la hipótesis alternativa.

Además la dimensión de principios relacionados con la contaminación del río Tumbes tiene relación significativa con las dimensiones naturaleza del derecho humano por el uso al agua ($r: ,484$; p -valor: 0.000), principios del derecho humano por el uso al agua ($r: ,448$; p -valor: 0.001), Tipología del uso al agua ($r: ,603$; p -valor: 0.000) y con la dimensión derechos relacionados con el derecho humano por el uso al agua ($r: ,541$; p -valor: 0.000); existiendo entre las dimensiones una relación estadísticamente significativa (p -valor: ≤ 0.05), por lo que se acepta la hipótesis alternativa.

Se aprecia de igual manera la existencia de una relación significativa de la dimensión derechos relacionados con la contaminación, con las dimensiones principios del derecho humano por el uso al agua ($r: ,346$; $p\text{-valor: } 0.014$), con la dimensión tipología del uso al agua ($r: ,660$; $p\text{-valor: } 0.000$) y con la dimensión derechos relacionados con el derecho humano por el uso al agua ($r: ,514$; $p\text{-valor: } 0.000$); existiendo entre las dimensiones una relación estadísticamente significativa ($p\text{-valor: } \leq 0.05$), por lo que se acepta la hipótesis alternativa.

No obstante en la dimensión tipología de la contaminación se observa la no existencia de una correlación significativa con ninguna de las dimensiones de la segunda variable de la vulneración del derecho humano por el uso al agua, ya que su significancia de sus dimensiones son mayores que $\alpha: 0.05$. Lo que permite apreciar que los abogados en su mayoría desconocen sobre temas de contaminación y su tipología, porque no es su materia de estudio como en el caso de las carreras de agronomía entre otras.

En conclusión, los resultados obtenidos a través de la prueba de correlación Rho Spearman, acerca de las percepciones de los 50 abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tumbes, por cada indicador y cada dimensión, se puede comprobar la existencia de una relación estadísticamente significativa, entre las percepciones sobre la contaminación del río Tumbes por acción u omisión y las percepciones sobre la vulneración del derecho humano por el uso al agua.

CONCLUSIONES

1. Existe una percepción significativa de los abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tumbes, respecto a la contaminación del río Tumbes por acción, omisión y la vulneración del derecho humano por el uso al agua.
2. La comunidad jurídica tiene una percepción positiva respecto a que la contaminación del río Tumbes se debe al accionar del ser humano, así como también por la omisión de las autoridades frente a esta situación.
3. La comunidad jurídica tiene una percepción negativa sobre la eficacia del marco legal peruano en materia ambiental para prevenir, erradicar y sancionar la contaminación en nuestro país.
4. La comunidad jurídica considera que con la contaminación del río Tumbes, se ve vulnerado el derecho humano por el uso al agua para la población tumbesina, porque esta se encuentra gravemente contaminada.

RECOMENDACIONES

1. Las autoridades encargadas de la protección ambiental, deben tener pleno conocimiento sobre la legislación nacional e internacional que protege nuestros recursos hídricos y aplicar las sanciones correspondientes frente a un caso de contaminación.
2. Que la legislación penal en materia ambiental, debe ser más drástica en las sanciones a imponerse frente a los delitos ambientales, es decir que la pena privativa de la libertad debe ser mayor a la establecida, por los daños ocasionados por la contaminación, protegiendo así a la población.
3. Que el Estado tome las acciones legales correspondientes, para poner un alto a la contaminación del río Tumbes, contra el vecino país del Ecuador por los desechos tóxicos de la minería ilegal y contra las autoridades de Tumbes por permitir la continua contaminación del vertimiento de aguas residuales a la cuenca del río Tumbes.
4. Que las organizaciones internacionales en protección del medio ambiente y del ser humano, tomen cartas ante esta situación grave de contaminación del río Tumbes, y le den la importancia que merece, porque está vulnerando el derecho humano por el uso al agua de calidad, afectando nuestra salud e incluso la propia vida.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarez Camelo, G. P. (2018). Análisis de la eficiencia y efectividad de los procesos sancionatorios abiertos del recurso hídrico en aguas superficiales, emitidos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca Dirección Regional Sabana Centro para la vigencia 2016 y 2017. In *Universidad El Bosque* (p. 51).
<https://repositorio.unbosque.edu.co/handle/20.500.12495/3254>
- Aquino Espinoza, P. (2017). *La calidad del agua en el Perú* (A. y R. N. (DAR) Derecho (ed.); Primera ed).
http://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/176_aguasresiduales.pdf
- Astudillo Pillo, W. G. (2016). *Falta de control en la contaminación del agua provocado por los desechos tóxicos de las industrias al río Machángara y la vulneración de los derechos ambientales*. [Quito: UCE].
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/8244>
- Ávila García, P., Pablos Hach, J. L., & Pelayo Moller, C. M. (2018). Estudio sobre la protección de ríos, lagos y acuíferos desde la perspectiva de los derechos humanos. In *Comision Nacional de los DErechos Humanos (CNDH)* (p. 313).
http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/ESTUDIO_RIOS_LAGOS_ACUIFEROS.pdf
- Cadenas Martínez, R. (2019). *El sitio de Andil y su incidencia en la contaminación del río Jipijapa, Manabí, Ecuador*.
<https://revistas.utm.edu.ec/index.php/latecnica/article/view/1551/2335>
- Campos Serrano, C. (2016). Los contaminantes acuíferos y sus efectos nocivos en la salud humana. *Revista Del Posgrado En Derecho de La UNAM*, 5, 28.
<https://doi.org/10.22201/FDER.26831783E.2019.5.35>

- Castillo Morales, F. A., & Lecca Olortegui, D. S. (2019). *Concentración de Cianuro en las aguas del río Cajas impactadas por la minería artesanal en Pataz, La Libertad, noviembre-diciembre 2018* [Universidad Nacional de Trujillo]. <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/13080>
- Cerdeña Del Aguila, C. P. (2017). *Impacto de la contaminación de las aguas del río Itaya por las actividades portuarias en el puerto Masusa* [Universidad Nacional de Trujillo]. <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/12664>
- Chaguaro Ramírez, J. P. (2018). *Incidencia de la contaminación del río Guaranda en el Derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado de los habitantes del barrio Marco Pamba en el año 2016* [Quito: UCE]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/15947>
- Chunga Nuñez, K. L. (2020). La legislación ambiental peruana y la vulneración del derecho al medio ambiente sano en el distrito de Tumbes, en los años 2011 al 2015 [Universidad Nacional de Trujillo]. In *Universidad Nacional de Trujillo*. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/16261>
- Corrales Martínez, A. V. (2018). *Gestión del agua en la responsabilidad social ambiental minera. Prácticas realizadas en el Perú por algunas grandes empresas mineras, entre los años 2010 a 2017: ¿discurso o realidad?* [Pontificia Universidad Católica del Perú]. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14012/ALEJANDRA VERÓNICA CORRALES MARTÍNEZ.pdf?sequence=6&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14012/ALEJANDRA_VERÓNICA_CORRALES_MARTÍNEZ.pdf?sequence=6&isAllowed=y)
- Cortés Cortés, M. E., & Iglesias Leon, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación* (A. P. Gómez (ed.); Primera Ed). Universidad Autónoma del Carmen. https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf
- Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo, 1992, 4 (1992). https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Comisiones/2004/Ambiente_2004.nsf/5D

ocumentosweb/19DB52A6B4B946FA05256F3C0057D095/\$FILE/Declaración_de_Rio.pdf

Espinoza Freire, E., & Toscano Ruíz, D. (2015). *Metodología de Investigación Educativa y Técnica* (E. Utmach (ed.); 2015th ed.).

Fernández Yarlequé, J. (2019). *Nivel de contaminación por metales pesados: Hg, Pb, As y Cianuro(CN-), en el naciente río binacional Puyango-Tumbes(Perú-Ecuador)* [Universidad Nacional de Trujillo].

[https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/13007/Fernández Yarlequé Jorge.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/13007/Fernández_Yarlequé_Jorge.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Flores Jara, E. E., & Vargas Riveros, D. C. (2018). Evaluación del grado de contaminación por metales pesados Cd y Pb en las aguas del río Palca, distrito de Chaná, provincia de Huari, región Áncash [Universidad Nacional de Trujillo]. In *Universidad Nacional de Trujillo*.

<http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/10526>

Forero Forero, W. D. (2019). Sentencia del río Bogotá. In *Universidad Militar Nueva Granda* (p. 11).

<https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/31785>

García Peña, A. L. (2020). Concentración de metales pesados en el agua de consumo de las zonas rurales asentadas en la rivera de la margen izquierda del río Tumbes y su relación con la concentración de estos en el agua superficial del río Tumbes [Universidad Nacional de Tumbes]. In *Universidad Nacional de Tumbes*.

<http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/2048>

Gavilanez García, L. E. (2016). Estudio de la concentración del plomo en el agua del río Tumbes periodo 2012 – 2015 como causa de la minería aurífera y su relación con la salud de los pobladores del caserío de Rica Playa – Tumbes - 2016 [Universidad Nacional de Tumbes]. In *Universidad Nacional de Tumbes*. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/272>

Gil Agudelo, J. D. (2020). *La responsabilidad del Estado por el daño ambiental*

puro e indirecto (p. 22). Medellín, Colombia.

<http://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/19917>

Gonzales Latorre, H. (2019). La gestión integral de residuos sólidos y la reducción de la contaminación ambiental en el botadero del distrito de Reque, provincia de Lambayeque, en el año 2017 [Universidad Nacional de Trujillo]. In *Universidad Nacional de Trujillo*.

<http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/12984>

Guimbernau Ordeig, E. (1987). Sobre los conceptos de omisión y de comportamiento. In *10 Derecho Penal y Criminología* (Issue 1, p. 30).

https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-P-1987-30057900608

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación: las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In *Mc Graw Hill* (Vol. 1, Issue Mexico).

Herrera Garcia, F. R., & Lozano Avalo, S. P. A. (2016). *Regimen de responsabilidad ambiental internacional de los estados: a proposito de los daños ambientales transfronterizos del rio Puyango-Tumbes(2014-2015)*.

http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/183/TESES-HERRERA Y LOZANO-FDCCPP_.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Irarrázabal Sánchez, R. (2018). Aplicación de principios ambientales en el control jurisdiccional del actuar de la administración. *Facultad de Derecho Universidad de Chile Centro de Derecho Ambiental*, 32.

<https://doi.org/10.5354/0719-4633.2018.49435>

Mantilla Vásquez, L., & Ventura Garcia, D. (2020). Determinación de la concentración de mercurio en la cuenca media del río Moche (Caserío Santa Rosa - Laredo). Noviembre 2019 [Universidad Nacional de Trujillo]. In *Universidad Nacional de Trujillo*.

<http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/16071>

Ministerio del Ambiente. (2016). *Aprende a prevenir los efectos del mercurio*

módulo 3: agua y alimento (Ministerio del Ambiente & C. y C. A. Dirección General de Educación (eds.); Primera ed).

<https://www.minam.gob.pe/educacion/wp-content/uploads/sites/20/2017/02/Publicaciones-3.-Texto-de-consulta-Módulo-3.pdf>

Niquén Inga, M. I. (2019). *Impactos ambientales significativos generados por el sistema de eliminación de aguas residuales urbanas de la ciudad de Tumbes y propuesta de un plan de mitigación* [Universidad Nacional de Tumbes]. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/2394>

Pandia Fajardo, E. A. (2016, July 15). Modelo presión, estado, respuesta (P-E-R) para la clasificación de indicadores ambientales y gestión de la calidad del agua caso: cuenca del río Puyango Tumbes. *Revista Del Instituto de Investigación de La Facultad de Minas, Metalurgia y Ciencias Geográficas*, 19(37), 8. <https://doi.org/10.15381/iigeo.v19i37.12953>

Parra Sánchez, C. C., Santander Vargas, A., & Suescun Fortuna, N. (2017). La responsabilidad del Estado por la acción u omisión de sus entidades, frente a la contaminación ambiental por emisión de gases en el municipio de San José de Cúcuta. In *Universidad Libre Colombia* (p. 29). <https://core.ac.uk/download/pdf/198451807.pdf>

Pinilla Malagón, J. E., Cubides Cárdenas, J., & Cárdenas Contreras, L. E. (2016). *La judicialización del derecho al agua: una visión de los estándares nacionales e internacionales y el Control de Convencionalidad* (p. 30). Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2016. <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/18609>

Quezada Urgiles, J. E. (2021). Presencia de metales pesados en agua de ríos y las afectaciones clínicas producidas en el ser humano. In *Repositorio Universidad Técnica de Machala* (p. 24). <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/17028>

Quispe Oblitas, E. J. (2019). Selecciona la basura colocándola en recipientes

- adecuados, recicla y cuida el medio ambiente [Universidad Nacional de Trujillo]. In *Universidad Nacional de Trujillo*.
<http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/15636>
- Ramos Guillín, E. L. (2018). *Desechos contaminantes e índice de calidad del agua del río Chibunga, cantón Riobamba, año 2017*. [Quevedo: UTEQ].
<https://repositorio.uteq.edu.ec/handle/43000/5014>
- Restrepo, J. F., & Aguilar, J. E. (2019). El derecho al agua como Derecho Fundamental. *Nuevo Derecho*, 15(24), 7.
<https://doi.org/10.25057/2500672x.1117>
- Rodríguez Carvajal, C. G. (2016). *Proponer la modificación al Art. 107 de la Ley 1333 de Medio Ambiente incrementando la sanción de pena privativa de libertad de 3 a 6 años, para brindar mayor protección al derecho fundamental del agua* [Universidad Mayor de San Andrés].
<http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/11481>
- Rodríguez Córdoba, D. A. (2019). La responsabilidad del Estado por los daños derivados de la contaminación del agua superficial continental en Colombia. In *Universidad de Santo Tomás Seccional Tunja* (p. 156).
<https://repository.usta.edu.co/handle/11634/19551>
- Rodríguez Lemos, F. A. (2020). *Responsabilidad de la administración pública, por los daños a la salud causado a los habitantes del municipio de Yumbo, derivados de la contaminación ambiental en el período 2010-2016* (p. 129).
https://repository.usc.edu.co/bitstream/handle/20.500.12421/3483/RESPONSABILIDAD_DE_LA_ADMINISTRACION?sequence=3
- Silva Puelles, M. del R. (2018). *Evaluación del grado de afectación de la calidad del agua del río Tumbes y propuesta de recuperación sector peruano-año 2011 al 2014* [Universidad Nacional de Tumbes].
<http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/268>
- Valverde Salas, K., Porrás Montero, M., & Jiménez Corrales, A. (2015). *La expansión por omisión : territorios piñeros en los cantones Los Chiles ,*

Upala y Guatuso , Costa Rica (2004-2015) (p. 49).

<https://repositorio.conare.ac.cr/bitstream/handle/20.500.12337/395/341>. La expansión por omisión_Territorios piñeros en los cantones Los Chiles_Upala y Guatuso_Costa Rica 2004-2015.pdf?sequence=1

ANEXOS

Anexo 01. Operacionalización de variables

Cuadro 04: Operacionalización de variables.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	Escala de medición
La percepción jurídica de la contaminación por acción y omisión	La contaminación es aquella alteración perniciosa, producida por un agente ajeno al medio ambiente, trayendo como consecuencia inestabilidad, daño, desorden en un ecosistema o perjudicando la salud y calidad de vida de los seres vivos, como el hombre, esta contaminación puede ser atmosférica, hídrica, acústica, visual y del suelo (Chaguaro Ramírez, 2018).	La presente variable se ha dimensionado en la percepción jurídica de los expertos jurídicos sobre la contaminación del río Tumbes por acción y omisión.	NATURALEZA DE ACCIÓN Y OMISIÓN	Concepción doctrinaria de contaminación por acción	ORDINAL
				Concepción doctrinaria de contaminación por omisión	
			PRINCIPIO	Principio de precaución	
				Principio de quien contamina paga	
				Principio de gradualidad	
				Principio de la obligación de no causar daños ambientales	
			TIPOLOGÍA	Contaminación Hídrica	
				Contaminación del Aire	
				Contaminación del Suelo	
			DERECHOS	Derecho a la vida	
				Derecho a un ambiente sano	
				Derecho a la salud	

La percepción jurídica sobre el derecho humano por el uso al agua	El agua es un recurso vital de suma importancia para el ser humano, para su consumo, para la crianza de animales y para el sembrío de las plantas, es por ello que se debe cuidarla y conservarla, tanto por el Estado como por su población (Ministerio del Ambiente, 2016).	La variable se ha dimensionado en la percepción de la violación al derecho humano por el uso al agua.	NATURALEZA AL DEREHO HUMANO POR EL USO AL AGUA	Concepción según la Constitución Política del Perú	ORDINAL
				Concepción de según la Ley General del Ambiente	
				Concepción según el Código Penal Ley N° 29263	
				Concepción según la Declaración de Estocolmo	
				Concepción según la Declaración de Río	
				Concepción del derecho humano según El Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mediante la Observación General No. 15	
			PRINCIPIO	De supervivencia	
				El agua es limitada	
			TIPOLOGÍA	Poblacional	
				Agrario	
				Minero	
				Industrial	
			DERECHOS	Derecho a disponer de agua suficiente	
				Derecho al agua salubre	
Derecho al agua aceptable					
Derecho al agua accesible					
Derecho al agua asequible					

Anexo 02. Instrumento de recolección de datos

Cuestionario Base



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS

Estimado (a) participante:

El presente instrumento tiene como finalidad recabar información necesaria para conocer sus percepciones sobre la Contaminación del río Tumbes por acción, omisión y la violación al derecho humano por el uso al agua (2021). Solicito de usted su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

Bach. Maria Esther Guerrero Neyra

PARTE I: ASPECTOS SOCIOACADÉMICOS. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando el valor en número, o una X en la casilla correspondiente:

Nombres y Apellidos:		Teléfonos:	Correo:
Edad: ____ años.	Sexo:	M () F ()	Años en UnTumbes: ____ años.
Facultad:			

PARTE II: PERCEPCIONES SOBRE LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES POR ACCIÓN Y OMISIÓN. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0. Ni de acuerdo ni en desacuerdo; 1. De acuerdo; 2. Totalmente de acuerdo.

ITEMS

Cómo percibe Usted los siguientes aspectos ...

		-2	-1	0	1	2
1	La contaminación del río Tumbes se debe al accionar del hombre en la minería ilegal proveniente del Ecuador.					
2	La omisión de las autoridades ante la contaminación del río Tumbes, vulnera el derecho al uso del agua.					
3	El principio de precaución es importante para evitar la contaminación del río Tumbes.					
4	El principio de quien contamina paga es importante frente a un caso de contaminación.					
5	El principio de gradualidad es aplicable frente a la contaminación del río Tumbes.					
6	La aplicación del principio de la obligación de no causar daños ambientales es importante frente a la contaminación del río Tumbes.					
7	El marco legal peruano en materia ambiental es adecuado para combatir la contaminación hídrica en el país.					
8	El marco legal peruano en materia ambiental es adecuado para combatir la contaminación del aire en el país.					
9	El marco legal peruano en materia ambiental es adecuado para combatir la contaminación del suelo en el país.					
10	La contaminación del río Tumbes, vulnera el derecho conexo a la vida.					
11	La contaminación del río Tumbes, transgrede el derecho conexo a vivir en un ambiente sano.					
12	La contaminación del río Tumbes, lesiona el derecho conexo a la salud.					

PARTE II: PERCEPCIONES SOBRE LA VIOLACIÓN DEL DERECHO HUMANO POR EL USO AL AGUA. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0. Ni de acuerdo ni en desacuerdo; 1. De acuerdo; 2. Totalmente de acuerdo.

ITEMS

Cómo percibe Usted los siguientes aspectos ...

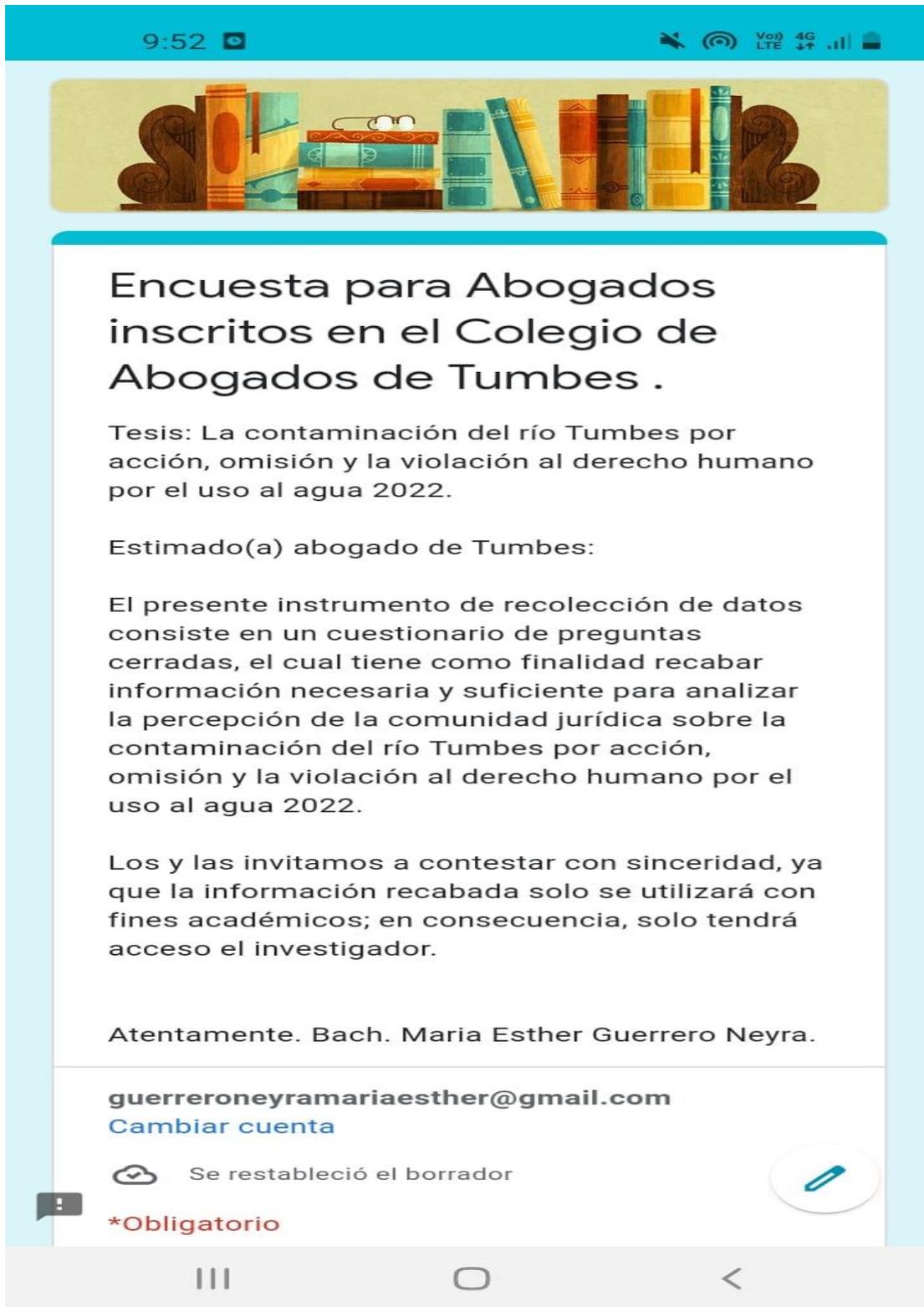
		-2	-1	0	1	2
13	La Constitución Política del Perú ampara eficazmente el derecho humano por el uso al agua.					
14	La Ley General del Ambiente, protege el derecho humano por el uso al agua.					
15	El código Penal, Ley N° 29263, establece claramente una sanción por la violación al derecho humano por el uso al agua.					
16	La declaración de Estocolmo, brinda protección al derecho humano por el uso al agua.					
17	La declaración de Río, ampara el derecho humano por el uso al agua.					
18	El Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mediante la Observación General No. 15, ampara eficazmente el derecho humano por el uso al agua.					
19	El principio de supervivencia estaría afectado si se vulnera el derecho humano por el uso al agua.					
20	El principio del agua es limitada, estaría afectado si se viola el derecho humano por el uso del agua.					
21	El agua del río Tumbes es fundamental para el consumo de la población en sus actividades diarias.					
22	El agua del río Tumbes es necesario para el uso agrario en la población.					
23	Es deber del Estado brindar protección al agua de uso minero.					
24	El agua del río Tumbes, es necesario para el uso industrial en la región.					
25	En Tumbes se cumple el derecho de disponer de agua suficiente para todos los ciudadanos.					
26	El derecho al agua salubre, es vulnerado por la contaminación del río Tumbes.					
27	El derecho al agua aceptable, es vulnerado por la contaminación del río Tumbes.					
28	El derecho al agua accesible se vería afectado con la contaminación del río Tumbes.					
29	El derecho al agua asequible, se encuentra afectado con la contaminación del río Tumbes.					

Muchas gracias por su participación

Anexo 03. Instrumento de recolección de datos

Cuestionario Virtual

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScVnN_wa_ETpP6FZhLgzxYvmQ1_DHRygAgDjSCZfITRQOUJHQ/viewform?usp=sf_link



9:52

VoLTE 4G



Encuesta para Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tumbes .

Tesis: La contaminación del río Tumbes por acción, omisión y la violación al derecho humano por el uso al agua 2022.

Estimado(a) abogado de Tumbes:

El presente instrumento de recolección de datos consiste en un cuestionario de preguntas cerradas, el cual tiene como finalidad recabar información necesaria y suficiente para analizar la percepción de la comunidad jurídica sobre la contaminación del río Tumbes por acción, omisión y la violación al derecho humano por el uso al agua 2022.

Los y las invitamos a contestar con sinceridad, ya que la información recabada solo se utilizará con fines académicos; en consecuencia, solo tendrá acceso el investigador.

Atentamente. Bach. Maria Esther Guerrero Neyra.

guerreroneyramariaesther@gmail.com
[Cambiar cuenta](#)

Se restableció el borrador

***Obligatorio**

Percepción de los abogados de Tumbes respecto a la contaminación del río Tumbes por acción, omisión y la violación al derecho humano por el uso al agua 2022



Instrucciones: A continuación, usted encontrará una serie de preguntas relacionadas a la Percepción de los abogados de Tumbes respecto a la contaminación del río Tumbes por acción, omisión y la violación al derecho humano por el uso al agua. Lea detenidamente cada uno de los enunciados y seleccione una respuesta de acuerdo con su opinión.

1.- La contaminación del río Tumbes se debe al accionar del hombre en la minería ilegal proveniente del Ecuador. *

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo



2.- La omisión de las autoridades ante la contaminación del río Tumbes, vulnera el derecho al uso del agua. *

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

3.- El principio de precaución es importante para evitar la contaminación del río Tumbes. *

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

4.- El principio de quien contamina paga es importante frente a un caso de contaminación. *

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo



5.- El principio de gradualidad es aplicable frente a la contaminación del río Tumbes. *

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

6.- La aplicación del principio de la obligación de no causar daños ambientales es importante frente a la contaminación del río Tumbes. *

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

7.-El marco legal peruano en materia ambiental es adecuado para combatir la contaminación hídrica en el país. *

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

8.- El marco legal peruano en materia ambiental es adecuado para combatir la contaminación del aire en el país. *

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo



9.- El marco legal peruano en materia ambiental es adecuado para combatir la contaminación del suelo en el país. *

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

10.- La contaminación del río Tumbes, vulnera el derecho conexo a la vida. *

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

11.- La contaminación del río Tumbes, transgrede el derecho conexo a vivir en un ambiente sano. *

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

12.- La contaminación del río Tumbes, lesiona *
el derecho conexo a la salud.

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

13.- La Constitución Política del Perú ampara *
eficazmente el derecho humano por el uso al
agua.

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

14.- La Ley General del Ambiente, protege el ^{*} derecho humano por el uso al agua.

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

15.-El código Penal, Ley N° 29263, establece ^{*} claramente una sanción por la violación al derecho humano por el uso al agua.

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

16.-La declaración de Estocolmo, brinda protección al derecho humano por el uso al agua. *

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

17.- La declaración de Río, ampara el derecho humano por el uso al agua. *

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

18.- El Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mediante la Observación General No. 15, ampara eficazmente el derecho humano por el uso al agua. *

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

19.-El principio de supervivencia estaría afectado si se vulnera el derecho humano por el uso al agua. *

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

20.-El principio del agua es limitada, estaría ^{*} afectado si se viola el derecho humano por el uso del agua.

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

21.- El agua del río Tumbes es fundamental ^{*} para el consumo de la población en sus actividades diarias.

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo



22.- El agua del río Tumbes es necesario para ^{*} el uso agrario en la población.

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

23.- Es deber del Estado brindar protección ^{*} al agua de uso minero.

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo



24.- El agua del río Tumbes, es necesario para el uso industrial en la región. *

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

25.- En Tumbes se cumple el derecho de disponer de agua suficiente para todos los ciudadanos. *

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo



26.- El derecho al agua salubre, es vulnerado *
por la contaminación del río Tumbes.

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

27.- El derecho al agua aceptable, es *
vulnerado por la contaminación del río
Tumbes.

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo





28.- El derecho al agua accesible se vería afectado con la contaminación del río Tumbes.



- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

29.- El derecho al agua asequible, se encuentra afectado con la contaminación del río Tumbes.



- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

Anexo 04. Confiabilidad

Escala: ALL VARIABLES

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,871	29

Estadísticos total- elementos

	Media de la escala si se elimina el elemento	escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
1.- La contaminación del río Tumbes se debe al accionar del hombre en la minería ilegal proveniente del Ecuador.	23,52	123,927	,475	,865
2.- La omisión de las autoridades ante la contaminación del río Tumbes, vulnera el derecho al uso del agua.	23,16	126,140	,316	,869
3.- El principio de precaución es importante para evitar la contaminación del río Tumbes.	23,12	125,277	,644	,863
4.- El principio de quien contamina paga es importante frente a un caso de contaminación	23,52	128,010	,235	,872
5.- El principio de gradualidad es aplicable	23,88	129,443	,177	,873

frente a la contaminación del río Tumbes.				
6.- La aplicación del principio de la obligación de no causar daños ambientales es importante frente a la contaminación del río Tumbes.	22,76	123,190	,742	,860
7.-El marco legal peruano en materia ambiental es adecuado para combatir la contaminación hídrica en el país.	24,72	127,377	,195	,875
8.- El marco legal peruano en materia ambiental es adecuado para combatir la contaminación del aire en el país.	24,96	129,207	,202	,872
9.- El marco legal peruano en materia ambiental es adecuado para combatir la contaminación del suelo en el país.	24,72	128,210	,224	,872
10.- La contaminación del río Tumbes, vulnera el	22,92	123,577	,548	,863
11.- La contaminación del río Tumbes, transgrede el derecho conexo a vivir en un ambiente sano.	22,92	123,410	,720	,861
12.- La contaminación del río Tumbes, lesiona el derecho conexo a la salud.	22,88	124,110	,667	,862

13.- La Constitución Política del Perú ampara eficazmente el derecho humano por el uso al agua.	24,00	123,833	,405	,867
14.- La Ley General del Ambiente, protege el derecho humano por el uso al agua.	23,84	121,890	,567	,862
15.-El código Penal, Decreto Legislativo n°635, establece claramente una sanción por la violación al derecho humano por el uso al agua.	24,04	122,540	,581	,862
16.-La declaración de Estocolmo, brinda protección al derecho humano por el uso al agua.	23,44	126,757	,404	,867
17.- La declaración de Río, ampara el derecho humano por el uso al agua.	23,52	123,677	,558	,863
18.- El Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mediante la Observación General No. 15, ampara eficazmente el derecho humano por el uso al agua.	23,76	124,940	,442	,866
19.-El principio de supervivencia estaría afectado si se vulnera el	23,28	125,710	,467	,865

derecho humano por el uso al agua.				
20.-El principio del agua es limitada, estaría afectado si se viola el derecho humano por el uso del agua	23,48	122,677	,633	,861
21.- El agua del río Tumbes es fundamental para el consumo de la población en sus actividades diarias.	23,04	125,040	,477	,865
22.- El agua del río Tumbes es necesario para el uso agrario en la población.	22,92	122,160	,736	,860
23.- Es deber del Estado brindar protección al agua de uso minero.	22,80	125,833	,547	,864
24.- El agua del río Tumbes, es necesario para el uso industrial en la región	23,44	122,590	,538	,863
25.- En Tumbes se cumple el derecho de disponer de agua suficiente para todos los ciudadanos	25,08	127,243	,212	,874
26.- El derecho al agua salubre, es vulnerado por la contaminación del río Tumbes.	22,96	126,873	,431	,866
27.- El derecho al agua aceptable, es vulnerado por la contaminación del río Tumbes.	23,08	126,993	,444	,866

28.- El derecho al agua accesible se vería afectado con la contaminación del río Tumbes.	23,04	127,957	,372	,867
29.- El derecho al agua asequible, se encuentra afectado con la contaminación del río Tumbes.	23,28	137,293	-,170	,884

Anexo 04. Matriz de consistencia

Cuadro 05 Título de tesis: La contaminación del río Tumbes por acción, omisión y la violación al derecho humano por el uso al agua 2021

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	METODOLOGÍA
¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre la contaminación del río Tumbes por acción, omisión y la violación al derecho humano por el uso al agua?	La percepción de la comunidad jurídica, indica que la contaminación del río Tumbes por acción, omisión y la violación al derecho humano por el uso al agua, es altamente significativa.	Analizar la percepción de la comunidad jurídica sobre la contaminación del río Tumbes por acción, omisión y la violación al derecho humano por el uso al agua.	<p>V1. La percepción de la comunidad jurídica respecto de la contaminación del río Tumbes por acción y omisión.</p> <p>V2. La percepción de la comunidad jurídica respecto a la violación al derecho humano por el uso al agua.</p>	<p>Revisión de la Literatura y Estado del Arte.</p> <p>1.- Antecedentes 2.- Bases Teóricas 3.- Términos Básicos.</p>	<p>Método de investigación: Hipotético - Deductivo</p> <p>Enfoque de la Investigación: Cuantitativa</p> <p>Tipo de investigación: Descriptivo, Explicativo</p>
“Problemas Específicos”	“Hipótesis Específicas”	“Objetivos específicos”			
P.E. 1. ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre la contaminación del río Tumbes por acción y omisión?	H.E. 1. La percepción de la comunidad jurídica sobre la contaminación del río Tumbes por acción y omisión, es significativa.	1.- Determinar la percepción de la comunidad jurídica sobre la contaminación del río Tumbes por la acción y omisión.		Población: Distrito Judicial de Tumbes	Muestreo y Muestra: No probabilístico 50 Abogados pertenecientes al Distrito Judicial de Tumbes

<p>P.E. 2: ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica de la violación al derecho humano por el uso al agua?</p>	<p>H.E. 2: La percepción de la comunidad jurídica sobre la violación al derecho humano por el uso al agua, es altamente significativa.</p>	<p>2.- Determinar la percepción de la comunidad jurídica sobre la violación al derecho humano por el uso al agua.</p>	<p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Métodos de Análisis de Datos:</p> <p>Estadístico-Descriptivo (inferencial)</p> <p>Prueba inferencial:</p> <p>Rho Spearman</p>
<p>P.E. 3: ¿Cuál es la relación de la percepción jurídica de los expertos sobre la contaminación del río Tumbes por acción, omisión y la violación al derecho humano por el uso al agua?</p>	<p>H.E. 3: La percepción de la comunidad jurídica de los expertos sobre la relación entre la contaminación del río Tumbes por acción, omisión y la violación al derecho humano por el uso al agua, es significativa.</p>	<p>3.- Relacionar la percepción jurídica de los expertos sobre la contaminación del río Tumbes por acción, omisión y la violación al derecho humano por el uso al agua.</p>	